UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.° 6044
CELEBRADA EL JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2016
APROBADA EN LA SESIÓN N.° 6053 DEL JUEVES 2 DE FEBRERO DE 2017

TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO **PÁGINA**

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.os 6033, 6034 y 6035 3
2. INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. Solicitud de la Escuela de Artes Musicales para aumentar de 4 a 5 créditos universitarios el cobro semestral del Programa de Etapa Básica de Música 4
3. PERMISO. CU-D-16-11-817. Solicitud del Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director del Consejo Universitario para ausentarse de sesión del plenario 16
4. NOMBRAMIENTO. De la persona que ocupará la Dirección del Consejo Universitario, de forma interina 17
5. PROYECTO DE LEY. PD-DIC-16-11-057. *Modificación a los artículos 12 y 15 de la Ley de incentivos profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.° 6836, del 22 de diciembre de 1982*. Expediente N.° 18.702. Criterio 18
6. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero 24
7. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa 31
8. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFP-DIC-16-024. Modificación presupuestaria N.° 8-2016 de presupuesto ordinario y vínculo externo 42
9. PROYECTO DE LEY. PD-DIC-16-11-058. *Ley de navegación acuática.* Expediente N.° 18.512. Criterio 58
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-16-11-59. Propuesta para sustituir a la Dra. Sindy Vargas Abarca en las Comisiones de Docencia y Posgrado y de Asuntos Jurídicos 64

Acta de la **sesión N.° 6044, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

Asisten los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Área de Ingeniería; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Sr. Vladimir Sagot Muñoz y Srta. Silvia Elena Rojas Campos, sector estudiantil.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

Ausente por con incapacidad: Dra. Sindy Vargas.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas: N.° 6033, ordinaria, del martes 11 de octubre de 2016; N.° 6034, ordinaria, del jueves 13 de octubre de 2016, y N.° 6035, ordinaria, del martes 18 de octubre de 2016.

2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.° 6043:

   Punto 6: Solicitud de la Escuela de Artes Musicales para aumentar de 4 a 5 créditos universitarios el cobro semestral del Programa de Etapa Básica ED-760, inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) (CIAS-DIC-16-003).

   Punto 7: Solicitud del Ing. José Francisco Aguilar Pereira para ausentarse de la sesión, del 22 de noviembre de 2016, con el fin de asistir a una cita médica.

   Punto 8: Nombramiento de la persona que dirigirá la sesión del 22 de noviembre de 2016, en sustitución del Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director del Consejo Universitario.

   Punto 9: Proyecto de ley denominado: Modificación a los artículos 12 y15 de la *Ley de incentivos a los profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.° 6836, del 22 de diciembre de 1982.* Expediente N.° 18.702 (PD-DIC-16-11-057).

3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

4. Análisis preliminar de proyectos de ley.

5. Modificación presupuestaria N.° 8-2016, de presupuesto ordinario y vínculo externo (CAFP-DIC-16-024).

6. Proyecto de *Ley de Navegación Acuática*. Expediente N.° 18.512. (PD-16-11-058)

7. Propuesta de Dirección para sustituir a la Dra. Sindy Vargas Abarca en las comisiones permanentes de Docencia y Posgrado y de Asuntos Jurídicos, hasta su reincorporación al Consejo Universitario (PD-16-11-059).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que la Dra. Sindy Vargas estará incapacitada hasta el 13 de diciembre de 2016, de manera que, para efectos reales, ella no estaría participando como miembro durante este año.

ARTÍCULO 1

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.os 6033, del 11 de octubre de 2016; 6034, del 13 de octubre de 2016, y 6035, del 18 de octubre de 2016, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.° 6033

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.° 6033, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.° 6034

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.° 6034, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****

En discusión el acta de la sesión N.° 6035

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.° 6035, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.os 6033, 6034 y 6035, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el dictamen CIAS-DIC-16-003, sobre la solicitud de la Escuela de Artes Musicales para aumentar de 4 a 5 créditos universitarios el cobro semestral del Programa de Etapa Básica ED-760, inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social (VAS).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR recuerda que la Dra. Angulo, la vez pasada, había explicado que están en un proceso de transición. Señala que anteriormente coordinaba la Comisión de Investigación y Acción Social, de manera que para mayor facilidad, realizará la presentación este dictamen.

Inmediatamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. En diversas sesiones del Consejo Universitario se ha discutido el tema referente a la definición del número de créditos para el cobro por concepto de matrícula en el Programa de la Etapa Básica de la Escuela de Artes Musicales, en las cuales se toman los siguientes acuerdos:

   - cobro del valor de ***1 crédito de grado*** sin beca a partir del I ciclo de 1994, en sesión N.° 3944[1], artículo 2.
   - cobro del valor de ***2 créditos de grado*** sin beca a partir del I ciclo de 1996, en sesión N.° 4118[2], artículo 9.
   - cobro del valor de ***3 créditos de grado*** sin beca a partir del II ciclo de 1997, y cobro del valor de 4 créditos de grado sin beca a partir del I ciclo de 1998, en sesión 4260[3] artículo 8.

2. La Dirección del Consejo Universitario traslada para estudio, a la Comisión de Investigación y Acción Social[4], el oficio remitido por la Escuela de Artes Musicales[5] que contiene el acuerdo aprobado por Asamblea de Escuela[6] en sesión N.° 97, (CPA-P-15-004, del 18 de mayo de 2015).

ANÁLISIS

El presente dictamen analiza la solicitud para el aumento de cuatro a cinco créditos el cobro semestral al Programa de Etapa Básica ED-760, inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social.

2.1. Origen de la propuesta

La propuesta para estudio de la Comisión se origina en la solicitud presentada por la Escuela de Artes Musicales, mediante oficio EAM-1202-14, del 12 de diciembre de 2014, en la que se presenta la aprobación y ratificación del acuerdo firme de Asamblea de Escuela N.° 97, artículo III, del 26 de noviembre de 2014, donde se manifiesta la petición de actualización del cobro de matrícula de Etapa Básica, para la cual se plantea *aumentar de cuatro a cinco créditos universitarios el cobro semestral del Programa de Etapa Básica ED-760, inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social*, a fin de implementar un nuevo sistema informático, que facilite las matrículas y trámites estudiantiles, ya que el sistema actual es obsoleto; y fortalecer el sistema de becas para estudiantes de bajos recursos en exoneraciones del veinte, cuarenta, cincuenta y cien por ciento del pago de matrícula.

La Asamblea de Escuela consideró pertinente realizar la propuesta en vista de que el monto del crédito es relativamente bajo con respecto a la situación actual del país y en relación del número de cursos y clases semestrales que los estudiantes deben llevar en cada bloque de estudios.

1 Celebrada el 12 de mayo de 1993.
2 Celebrada el 12 de mayo de 1992.
3 Celebrada el 6 de mayo de 1997.
4 En sesión N.° 5944, artículo 3, celebrada el 27 de octubre 2015, del Consejo Universitario, en el marco del análisis de la Estructura y competencias de las comisiones permanentes del Órgano Colegiado, se acordó trasladar este caso que venía de la Comisión de Política Académica a esta Comisión.
5 EAM-1202-14, del 12 de diciembre de 2014.
6 Celebrada el 26 de noviembre de 2014.

2.2. Funcionamiento del programa[7]

Con el propósito de conocer el funcionamiento del Programa de la Etapa Básica de Música, inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social como programa de extensión docente mediante el número de proyecto ED-760, se presenta una breve reseña histórica, una justificación del programa y la metodología seguida para la atención de los estudiantes matriculados al impartir los cursos teóricos, prácticos y talleres.

a. Reseña histórica del Programa

El programa nació en 1978 como respuesta a un procedimiento inadecuado que se seguía en el antiguo Conservatorio de Música de la Universidad de Costa Rica, en el cual se ofrecía la enseñanza de la música a niños, a jóvenes y a adultos conjuntamente, sin atender las características propias de cada grupo según la edad y no se preveía la obtención de un título.

Surgió entonces la necesidad de elaborar planes y programas que respondieran a los intereses y a las necesidades propias de los estudiantes; es decir, un programa de estudios musicales preuniversitario.

Así nació el Programa de la Etapa Básica en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y posteriormente se crearon otras en las diferentes sedes y recintos[8] de la Universidad de Costa Rica.

***** A las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, entre el Sr. Vladimir Sagot. *****

En 1990, la Escuela de Artes Musicales inicia un proceso de autoevaluación del Programa de Etapa Básica, el cual concluye en los primeros meses de 1991. Como resultado de este proceso, se ofreció una orientación a los estudiantes que permitiera una formación práctica del instrumento y una participación más activa en grupos que a su vez se proyecten a la comunidad universal y nacional.

A partir del paso por la Etapa Básica y dada la calidad de sus graduados, las carreras universitarias se nutren de estudiantes con una base técnica apropiada para realizar estudios de educación musical a nivel superior. La Etapa Básica cuenta con planes de estudio que implican varios años de estudio y con programas de curso debidamente planteados para cada uno de sus cursos; la mayoría de los profesores que imparten lecciones tienen el grado de maestría y su desempeño docente es evaluado con regularidad por el Centro de Evaluación Académica de la UCR.

Al concluir este plan de estudio, los estudiantes tienen un nivel instrumental alto, una formación de lecto-escritura musical proficiente y amplia experiencia en conjuntos instrumentales.

Por lo señalado, la Dirección General de Servicio Civil de Costa Rica, a partir del 31 de enero del 2006, estableció que los graduados de la Etapa Básica que aporten certificado de Conclusión de Etapa Básica, serán ubicados de conformidad con el artículo 132 inciso a) de la Ley de Carrera Docente; en el grupo profesional VAU-2. De esta manera, pueden laborar para el puesto de Profesor de Enseñanza Técnico Profesional en Música de I, II, III y IV ciclos.

En el proceso de autoevaluación que efectuó la Escuela de Artes Musicales entre el 2004 y el 2007, se revisaron los diferentes componentes del Programa. Los pares evaluadores externos, en la visita efectuada en el 2009, señalaron la importancia del programa para la formación de músicos en el país. Además del aporte del proyecto en el ámbito musical, también abre oportunidades para que niños y jóvenes tengan una formación humana integral, pues a través de las actividades musicales se fomentan los valores de solidaridad, responsabilidad y trabajo en equipo, entre otros.

Es importante también indicar que este proyecto ha brindado un aporte en el campo de la investigación al impulsar la realización de estudios sobre las pruebas de ingreso, deserción estudiantil, y más recientemente valoración de sus programas de estudio y sus sistemas de evaluación, realizados como parte de la nueva Licenciatura en Enseñanza Instrumental que ofrece la Escuela de Artes Musicales.

7 Información aportada por la Escuela de Artes Musicales a partir de la visita del director de la Escuela a la Comisión, el 30 de noviembre de 2015.

8 Para conocer funcionamiento de los Programas de Sedes Regionales, véase el apartado 2.3 de este documento y el anexo.

b. Justificación del Programa de Etapa Básica

El Programa de Etapa Básica de Música de la Escuela de Artes Musicales consiste en un plan de estudios, dirigido a niños y adolescentes que poseen aptitudes y habilidades para la música; el objetivo principal es desarrollar en los estudiantes las habilidades y las destrezas propias de la ejecución instrumental, con el fin de sentar las bases para un futuro desarrollo profesional. Al concluir el Programa, el estudiante obtiene un certificado de conclusión de Etapa Básica; además, en el programa confluyen la docencia y la acción social.

El Programa posee la función propia de la extensión docente y cultural que corresponde a la Vicerrectoría de Acción Social, en cumplimiento de la resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-138-76[9], en la que se establece que los planes de estudio están divididos en dos etapas: la Básica y la Universitaria.

c. Metodología

Los estudiantes inscritos reciben clases de instrumento, lecto-escritura musical y participan en un taller (coro- banda-orquesta u orquesta de guitarras). Las clases de instrumento son de atención individualizada.

Cada cátedra de instrumento posee un plan de estudios y cada curso cuenta con programas detallados. En la Etapa Básica hay tres planes de estudio:

- Plan A: dirigido a niños de 6 a 12 años que desean estudiar piano, violín o flauta.
- Plan B: dirigido a niños mayores de 12 años que desean estudiar viola, violoncello, clarinete, oboe o fagot.
- Plan C: dirigido a adolescentes y jóvenes adultos entre 7 y 25 años que desean estudiar guitarra, contrabajo, instrumentos de bronce o canto.

La Escuela de Artes Musicales brinda la oportunidad a niños y jóvenes de escasos recursos, para desarrollar su potencial musical mediante un programa de becas y al préstamo de instrumentos. El proceso de admisión para estudiantes nuevos se realiza cada año.

El plan de estudios de la Etapa Básica comprende tres áreas fundamentales:

1. Estudios en instrumento que les permite adquirir las fundamentos técnicos para ejecutarlo.

2. Cursos teóricos que permiten una mejor comprensión del lenguaje musical.

3. Cursos que permiten integrar diversos ensambles como bandas, coros, orquestas u orquestas de guitarra. Estos últimos son muy importantes porque estos grupos se presentan en teatros y comunidades, por lo que los estudiantes ven enriquecida su formación al adquirir valores fundamentales para la vida, como responsabilidad, trabajo en equipo, entre muchos otros.

El Programa de Etapa Básica de Música, para el año 2015, posee una matrícula total de 262 grupos: 18 grupos de cursos teóricos, 8 grupos de bandas y talleres y 236 grupos que se imparten de manera individual, por cuanto la enseñanza es de manera individual, atendidos por 50 docentes, que imparten instrumento, cursos teóricos y talleres.

Actualmente, el rango de edades de los estudiantes oscila desde los 6 años hasta los 25 años.

d. Presupuesto del Programa

Del pago de matrícula del Programa se financian los siguientes rubros:

- pago encargada de Asuntos Estudiantiles de Etapa Básica con categoría Técnico asistencial B, quien a partir del

9 RESOLUCIÓN VD-138-76
Con base en lo que establece el artículo 200 del Estatuto Orgánico y habiéndose cumplido lo que establece el artículo197 y en relación con los planes de estudio presentados para su aprobación por la Escuela de Artes Musicales (…) la Vicerrectoría de Docencia resuelve:
I. Los planes de estudio están constituidos por dos etapas, la básica y la universitaria. Aquella será requisito de la segunda. La primera de ellas estará adscrita a la Vicerrectoría de Acción Social, en cuanto los alumnos de este nivel -que por razones técnicas deben iniciar muy temprano su formación musical, desde los ocho años- no reúnen aún los requisitos para ser universitarios.
Pero en cuanto los alumnos de la Etapa Básica pasen a la universitaria -por haber cumplido con todos los requisitos del caso- los créditos acumulados en aquella se harán efectivos al ser admitidos en la etapa universitaria. A partir de entonces toda la carrera queda adscrita a la Vicerrectoría de Docencia.

2015, se le aprueba jornada de ½ tiempo a T. C. (estudio según VRA-4190-2014)
- alquiler de teatros, transportes, instrumentos, horas extras del personal que colabora en conciertos
- grabación de discos
- impresión de libros de texto

2.3. Programa de Etapa Básica de Música en Sedes Regionales[10]

Este apartado se presenta con fines ilustrativos para conocer el funcionamiento de los Programas de Etapa Básica en otras regiones del país.

La Etapa Básica de Música se creó primero, en Santa Cruz (1979), después las de Palmares y San Ramón (1982), Puntarenas (1973) y Limón (1984).

En el establecimiento de este tipo de programas se resume el esfuerzo de muchas personas y grupos que, de una u otra forma, decidieron su comienzo y consolidación, donde se visualiza la proyección de la Universidad de Costa Rica a la sociedad, con el mérito y la visión de estar desarrollando programas que contribuye, con la enseñanza musical en el país.

Este tipo de programas se enmarcan en la extensión docente y cultural, que se proponen hacer participar a las regiones fuera del área metropolitana, en el desarrollo musical del país, adscritos a la Vicerrectoria de Acción Social.

En su inicio los Programas de las Sedes Regionales en sus aspectos técnicos eran asesorados por la Escuela de Artes Musicales y en lo administrativo por las respectivas Sedes Regionales.

No obstante, en la actualidad los programas se imparten semestralmente; la gestión administrativa y académica es responsabilidad de la Coordinación que existe en cada Sede Regional; los programas trabajan con total independencia entre ellos.

Con el propósito de ilustrar el funcionamiento de los programas en las Sedes Regionales, se presenta un cuadro sinóptico en el anexo N.° 1, con la información recabada de cada programa.

2.4. Conclusiones de la Comisión

A partir de los insumos aportados por el Dr. Manuel Matarrita Venegas, director de la Escuela de Artes Musicales, quien fue recibido en Comisión[11] con el propósito de conocer el funcionamiento del Programa, y de la información recabada telefónicamente acerca del funcionamiento de los Programas de la Etapa Básica en las Sedes Regionales, la Comisión discute y analiza los siguientes aspectos académicos, normativos y de gestión administrativa:

Aspectos académicos

1. La propuesta presentada por la Escuela parte del aumento del número de créditos, como indicador para plantear la solicitud de aumentar el costo de matrícula de los estudiantes; pese a que en los planes de estudio del Programa de Etapa Básica no se contempla ni se relaciona el trabajo realizado por el estudiante en términos de la unidad valorativa de crédito[12].

2. El cobro ha sido definido por el Consejo Universitario, no obstante a ser un asunto en apariencia meramente administrativo, es de conveniencia académica pues al estudiante que concluye la Etapa Básica se le otorga un Certificado de Conclusión de Estudios[13], de tal forma que los cursos completados en esta etapa musical son posteriormente reconocidos en los planes de estudio de los diferentes bachilleratos y licenciaturas en Música que se imparten en la Escuela, el cual puede generar un vínculo académico con la Institución, según sea el caso del estudiante.

Aspectos normativos

1. En la sesión N.° 3842[14], artículo 8, en el considerando 4 se menciona: *En la Universidad de Costa Rica la potestad*

10 Información extraída de documento de la Vicerrectoría de Acción Social, Extensión Cultural, 1985.
11 El día 30 de noviembre de 2015.
12 Tomado del: Convenio para unificar la definición de crédito en la educación superior de Costa Rica: Crédito es una unidad valorativa del trabajo del estudiante, que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo del mismo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.
13 Conforme al artículo 20, del Reglamento de la organización y el funcionamiento de la Etapa Básica de Música, 2005.
14 Celebrada el 12 de mayo de 1992.

para la fijación de aranceles reglamentaria y estatutariamente la tiene el Consejo Universitario; la Oficina de Administración Financiera únicamente cobrará las cuotas fijadas por éste.

2. En ocasiones precedentes, el mecanismo institucional empleado para actualizar los montos que se cobran por matrícula en el Programa de Etapa Básica de la Escuela de Artes Musicales ha sido el aumento del número de créditos que efectúa la Unidad Académica, autorizados por el Consejo Universitario, mediante acuerdos de sesiones N.os 3944, 4118 y 4260.

3. En sesión N.° 4161, artículo 7, el Consejo Universitario[15] acordó, que a partir del I ciclo de 1996, el valor de crédito se actualizará automáticamente mediante la fórmula descrita en el acuerdo.

4. Los créditos se aumentan todos los años para el I semestre, en razón de la actualización del monto del crédito en la Universidad.

5. En relación con el establecimiento de los costos de los créditos, el *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles* dispone, en los artículos 2 y 7, lo siguiente:

ARTÍCULO 2. *Para efectos del presente Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:*

Costo de Crédito: Es la suma de dinero que periódicamente establece el Consejo Universitario para el cobro a los estudiantes y a las estudiantes, de la unidad valorativa de su trabajo académico o crédito.

ARTÍCULO 7: *El costo del crédito será periódicamente actualizado conforme a las políticas dictadas por el Consejo Universitario y lo que corresponde* ***a otras tasas administrativas serán actualizadas por la Administración*** *conforme a ese mismo parámetro* (destacado no es del original).

Aspectos de gestión administrativa

1. El mínimo que se cobra por derecho de matrícula al Programa de la Etapa de la Escuela de Artes Musicales de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio es el equivalente a 4 créditos universitarios, que actualmente tiene un costo total de ¢54.500.

2. El funcionamiento de los Programas de Etapa Básica en Sedes Regionales, los cuales se imparten semestralmente, con metodologías similares al impartido en la Escuela de Artes Musicales en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y con cobros no uniformes.

3. La definición del arancel que se cobra a la población para participar en el Programa de Etapa Básica, solo el Programa de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio debe definirlo el Consejo Universitario.

En relación con los aspectos señalados, la Comisión concluye que no existe una norma explícita donde se fundamente que la definición del número de créditos que se cobra para las actividades que se realizan en la Universidad sea competencia del Consejo Universitario.

No obstante, debido a que los aranceles cobrados por la Etapa Básica de Música en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, han sido conocidos y acordados por el Consejo Universitario y, en atención a las necesidades de la Unidad Académica de aumentar el cobro de matrícula para implementar una plataforma informática que permita unificar los procesos operativos de registro de matrícula, información de los estudiantes y profesores, de los cursos impartidos por el Programa, la Comisión considera de conveniencia aprobar el aumento propuesto del valor equivalente de cuatro a cinco créditos por concepto de matrícula del Programa a partir del I ciclo lectivo de 2017.

Lo anterior, con el fin de agilizar la gestión académico-administrativa, facilitándole a la Unidad Académica alcanzar una mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos, metas, retos y desafíos relacionados con el quehacer de la enseñanza musical en el Programa.

Finalmente, al tomar como referencia fundamental que el cobro por matrícula de ninguno de los otros programas que se desarrollan en la Institución, particularmente en las Sedes Regionales, es definido en el Consejo Universitario, y en aplicación del artículo 7 del *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles*, se considera que le corresponde a la

15 Celebrada el 6 de diciembre del 1995.

Administración definir la actualización o aumento del ajuste del cobro respectivo para el Programa de la Etapa Básica de la Escuela de Artes Musicales.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. En relación con el establecimiento de los costos de los créditos, el *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles* dispone, en los artículos 2 y 7, lo siguiente:

   ARTÍCULO 2. *Para efectos del presente Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:*

   Costo de Crédito: Es la suma de dinero que periódicamente establece el Consejo Universitario para el cobro a los estudiantes y a las estudiantes, de la unidad valorativa de su trabajo académico o crédito.

   ARTÍCULO 7: *El costo del crédito será periódicamente actualizado conforme a las políticas dictadas por el Consejo Universitario y lo que corresponde* ***a otras tasas administrativas serán actualizadas por la Administración*** *conforme a ese mismo parámetro* (destacado no es del original).

2. En sesión N.° 4161, artículo 7, el Consejo Universitario[16] acordó que, a partir del I ciclo de 1996, el valor de crédito se actualizará automáticamente, mediante la fórmula descrita en el acuerdo.

3. Los créditos se aumentan todos los años para el I semestre, en razón de la actualización del monto del crédito en la Universidad.

4. La propuesta presentada por la Escuela de Artes Musicales, parte del aumento del número de créditos, como indicador para plantear la solicitud de aumentar el costo de matrícula de los estudiantes del Programa de la Etapa Básica (ED-760)[17], pese a que en los planes de estudio del Programa no se contempla ni se relaciona el trabajo realizado por el estudiante en términos de la unidad valorativa de crédito[18].

5. El mínimo que se cobra como derecho de matrícula al Programa de la Etapa de la Escuela de Artes Musicales de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio es el equivalente al valor de 4 créditos universitarios, que actualmente tiene un costo total de ¢54.500.

6. En ocasiones precedentes, el mecanismo institucional empleado para actualizar los montos que se cobran por matrícula en el Programa de Etapa Básica de la Escuela de Artes Musicales ha sido el aumento del número de créditos que efectúa la Unidad Académica, autorizados por el Consejo Universitario, mediante acuerdos de sesiones (N.os 3944, 4118 y 4260).

7. En relación con el arancel que se cobra por participar en el Programa de Etapa Básica, impartido en la Universidad de Costa Rica, solo el Programa de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio lo define el Consejo Universitario.

8. No existe una norma explícita que fundamente que la definición ***del número de créditos*** que se cobra para las actividades que se realizan en la Universidad sea competencia del Consejo Universitario.

9. Es de necesidad de la Unidad Académica contar con recursos para implementar una plataforma informática que permita unificar los procesos operativos de registro de matrícula, información de los estudiantes y profesores, de los cursos impartidos por el Programa.

10. Se requiere agilizar la gestión académico-administrativa, para facilitarle a la Unidad Académica alcanzar una mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos, metas, retos y desafíos relacionados con el quehacer de la enseñanza musical en el Programa.

16 Celebrada el 6 de diciembre del 1995.
17 Inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social.
18 Crédito es una unidad valorativa del trabajo del estudiante, que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo del mismo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor. Tomado del: Convenio para unificar la definición de crédito en la educación superior de Costa Rica.

11. En aplicación del artículo 7 del *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles*, le corresponde a la Administración definir la actualización del ajuste del cobro respectivo para las actividades universitarias.

ACUERDA

1. Autorizar a la Administración para que se cobre por concepto de matrícula en el Programa de Etapa Básica de Música (ED-760), de la Escuela de Artes Musicales, de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, una suma equivalente al valor de cinco créditos de grado sin beca, a partir del I ciclo lectivo de 2017.

2. Indicar a la Escuela de Artes Musicales que traslade a la Administración posteriores solicitudes para actualizar o aumentar el cobro de matrícula para el Programa de Etapa Básica (ED-760), de la Escuela de Artes Musicales.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la señora Rosemary Fonseca, asesora de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Seguidamente, lo somete a discusión.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que posee una inquietud de fondo. Le queda claro que el Consejo Universitario anteriormente acordó esto, lo que no encuentra en la normativa es por qué lo hizo, a menos que la Comisión haya ahondado más en la normativa para que el Consejo Universitario tome, como parte de sus funciones, realizar aumentos de créditos, cuando eso no le corresponde al Consejo Universitario; lo de los costos del crédito sí, y eso está claro; sin embargo, el Órgano ya acordó cuánto vale un crédito; incluso, lo vieron hace poco tiempo; también, lo de los costos de crédito y demás.

Cree que la Comisión también se dio cuenta de eso, obviamente, puesto que el segundo acuerdo va en esa dirección; lo que no le queda claro es por qué se toma el primer acuerdo, ya que porque, en el momento en que el Consejo Universitario se da cuenta de que esto, no es función del Órgano proponer el acuerdo uno, que es como si siguieran reforzando lo que ya saben que el Consejo no debe hacer, que es aumentar este número de créditos.

Piensa que, al darse cuenta de que eso no es función del Órgano Colegiado, deben pedirle a la Escuela de Artes Musicales que solicite a la Administración el aumento de créditos, con esta misma base que tienen para realizar esta solicitud. Aclara que esto no tiene que ver con ningún cuestionamiento sobre la Etapa Básica, ni sobre el fondo, sino solamente sobre el monto que ellos requieren cobrar, por los aumentos en los costos de este programa.

Estima interesante saber que solo vienen al Consejo los de la Sede “Rodrigo Facio” y no los de las demás Sedes; es claro que no tiene por qué venir al Consejo ninguno, pues el Órgano no debe establecer pagos sobre programas de extensión docente que están inscritos en la Vicerrectoría; eso no corresponde.

Reitera que considera que la Comisión se dio cuenta de eso; lo que no le queda claro es por qué se propone el primer acuerdo.

LA DRA. TERESITA CORDERO consulta si este es un solo programa, porque se está hablando solo de la Sede “Rodrigo Facio”, pero están, también, las otras Sedes. Se pregunta qué implicación tiene esta decisión con respecto a las otras Sedes; en ese sentido, quisiera conocer cuál sería el proceso.

Ve que ellos tienen becas para jóvenes con escasos recursos, pero no explican cómo son dichas becas, cómo se dan; en realidad, ese monto o aumento, sin beca es como cinco créditos de la Universidad, pero qué sucede con el resto dentro del programa. Se trata de conocer más, respecto a estas inquietudes, para saber qué implicaciones podría tener para esta población, si es que algo deben plantear sobre eso.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS expresa que también posee esas dudas; si la comisión concluyó que no existía ninguna norma explícita que fundamentara la definición del número de créditos y que sea competencia del Consejo, ¿por qué ese primer acuerdo?, pues le parece que se contradice.

Respecto al número de créditos, solo dice los de la Sede "Rodrigo Facio", pero saben que en todas las Sedes existen programas de Etapa Básica de Música; entonces, si el número de créditos aumenta a 4, aumentará para todos, o qué sucede, aunque los costos sean diferentes, o es para unos o es para otros; entonces, si va a aumentar a cinco, debería ser para todos los programas.

Le llama la atención otro elemento que no viene al caso, pero se relaciona, y es del cuadro del anexo. En dicho cuadro se aprecia que los cobros en las Sedes se pueden hacer por la Oficina de Administración Financiera (OAF) o por la Fundación de la Universidad de Costa Rica (Fundación UCR); sin embargo, solamente hay uno que lo hace por la Fundación, que es Santa Cruz. Son cuestiones que la ponen a pensar, por qué por la Fundación UCR y no por la OAF, pero es otro asunto; no obstante, le llamó la atención esa diferencia.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ secunda las palabras de la Dra. Angulo. Este es un proyecto de educación de extensión docente, de manera que se está validando un error material que viene desde hace mucho tiempo, pues lo estaba cometiendo tanto la Etapa Básica, como este Consejo Universitario; error que habría que enmendar más bien.

Piensa que el hecho de continuar con este error, según su criterio, es una intromisión, más bien, en los asuntos de la Vicerrectoría de Acción Social, y crea el precedente de que cualquier otro programa de educación continua tenga que solicitar al Consejo que se estimen los costos de los diferentes cursos que ofrecen.

Concuerda con la Dra. Angulo en el sentido de quitar el acuerdo 1 y, simplemente, votar el acuerdo 2.

EL SR. VLADIMIR SAGOT expresa que le llama la atención el fondo, porque conoce algunos estudiantes que están en la Etapa Básica, para entrar, luego, a la carrera de Música. Comenta, un poco de la mano de lo que decía la Dra. Cordero, que una vez fue a la Carpio a un proyecto que tienen ahí para jóvenes, y ahí, muchos que aprenden música vienen a Etapa Básica, donde tienen beca.

Desconoce si la Comisión estudió eso, porque, realmente, existen poblaciones que se ven muy beneficiadas de esos programas, y al aumentar el costo, podría haber una afectación directa, pero, más allá de eso, el primer tema es lo normativo.

Manifiesta que está de acuerdo con el M.Sc. Méndez en que lo mejor sería votar solo el acuerdo 2 para no incurrir en un error material.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ complementa lo mencionado por el señor Sagot con que, en una ocasión, en la Vicerrectoría de Acción Social les habían explicado que el programas, de educación continua, como se imagina debe ser este, parte del dinero recaudado por concepto de matrícula, y debe ser invertido en las becas.

Coloca como ejemplo que, si existen veinticinco personas que están pagando determinada cantidad de dinero, y del monto recaudado debe destinarse un porcentaje para dar beca a otras personas que no puedan pagar por estos cursos de capacitación se imagina que por ahí viene el mecanismo con el cual trabajan las etapas, para la cuestión de las becas a muchachas y muchachos.

EL DR. JORGE MURILLO explica, como parte de la Comisión, por qué firmó el dictamen tal y como está. Aclara que no estuvo muy de acuerdo con que se incluyera toda la información sobre las

Sedes, pero al final aceptó que se incluyera, porque querían que se contextualizara la información de estos programas en la Universidad de Costa Rica.

Expresa que no estaba de acuerdo, porque supuso que pasaría lo que está pasando; es decir, que esta información distorsionaría la solicitud, que era específica de la Escuela de Artes Musicales; además, los programas de Etapa Básica funcionan diferente en cada Sede y no pueden normalizar ni homogeneizar todos los programas de la Etapa Básica de la Universidad a raíz de una solicitud del aumento de crédito de una; es decir, no lo pueden hacer en este momento, aunque, si alguien lo quiere presentar como propuesta y desea meterse en eso, lo puede hacer, pero no es ese el punto que están analizando.

Menciona que se incluyó como comparación, con el fin de que se viera cómo funcionan los otros programas en las demás Sedes; con esto responde la pregunta básica de qué pasa si se aumenta el número de créditos en la Sede Central; es solo ahí, no tiene nada que ver con las Sedes, porque cada una de estas tiene su propio proyecto inscrito en la Vicerrectoría, con un nombre igual, pero cada una funciona diferente en las Sedes. Cree que eso deben tenerlo claro.

Respecto a que todos deben funcionar igual; eso sería un análisis que deben realizar posteriormente, porque no sabe realmente por qué funcionan así. Puede ser que en las Sedes existan diferencias fundamentales de organización, de objetivos y población, lo cual puede influir en que funcionen de esa manera.

Señala que cuando analizaron esto en la Comisión, realizaron una búsqueda de por qué el Consejo Universitario había aprobado esto antes, y la respuesta a eso está en el dictamen; es decir, no existe respuesta. Si hubiese un marco normativo, se habría puesto en el dictamen, pero ahí claramente se indica que simplemente se hizo por una interpretación de que, como al Consejo Universitario le corresponde establecer el costo del crédito, y este programa funcionaba sobre la base del costo del crédito, se envío al Consejo la solicitud, y se aprobó, pero el aumento del número de créditos para cobrar; entonces, hubo una interpretación, en esa línea, de la Escuela de Artes Musicales, en aquel entonces, y del mismo Consejo Universitario.

Expresa que su criterio es, más bien, práctico, en el sentido de que, evidentemente, sabe que esto no le corresponde al Consejo, y por eso existe un segundo acuerdo, pero le parece que sería muy irresponsable de su parte, después de más de un año de tener este asunto en el Consejo, mandarle a decir a la Escuela de Artes Musicales que envíen el caso a la Administración, y les preguntarán por qué no se lo dijeron hace más de un año si era una cuestión muy sencilla.

Resume que le daba un poco de pena con la Escuela de Artes Musicales tomar un acuerdo en esa línea, porque, evidentemente, es un asunto muy puntual, que tiene que ver con lo que ellos están solicitando. Esto se pasó a la Comisión el 27 de octubre del 2015; entonces, tiene más de un año de estar ahí. Ese es su criterio.

Piensa que si el Consejo lo ha hecho en otras ocasiones, a pesar de que no le corresponde, tampoco ve que se desplome el mundo porque lo haga en esta ocasión, y, a la vez, indicarle a la Escuela que las futuras solicitudes las traslade a la Administración.

Destaca que el segundo acuerdo dice: *Indicar a la Escuela de Artes Musicales que traslade a la Administración posteriores solicitudes (…).* Aclara que ese fue su criterio, pero si el Órgano Colegiado decide, en su conjunto, que es mejor trasladarlo a la Administración y que ahí lo vean, no tendría ningún problema, porque entiende perfectamente que es un asunto que no tiene fundamento normativo, aunque sí tiene un fundamento en la costumbre que se ha venido trabajando en el Consejo. Desde

ese punto de vista, le parece que la decisión más acertada sería que lo aprueben en esta ocasión, pero que les indiquen a los colegas de la Escuela de Artes Musicales que, en el futuro, lo tienen que trasladar a la Administración. No ve tanto problema en eso.

Cree, en cuanto a lo de las becas, que no entraron a ver eso porque se fijaron, básicamente, en la cuestión normativa y estuvieron viendo el valor del crédito. Sí sabe que tienen un programa de becas, que es muy bueno, que atiende mucho las necesidades de los estudiantes. En realidad, este programa, en el fondo, no es un programa con el que la Escuela de Artes Musicales gane dinero, sino que es un programa, básicamente, para mantener las necesidades o cubrir las necesidades básicas del programa. Tampoco es un programa que puedan decir que se hace millonario con estos cobros, repite que es, básicamente, para solventar los gastos del mismo programa.

Explica que esos fueron los razonamientos y se refirió a los acuerdos porque esa fue una propuesta que realizó a la Comisión. Reitera que esta es una propuesta, pero si el Órgano Colegiado decide hacerlo de otra manera, sería decisión del Órgano.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece la intervención de todas y todos, y al Dr. Murillo como miembro de la Comisión, quien aclaró, en su totalidad, las observaciones.

Indica que cuando le hablan de crédito, lo contextualiza a como viene la definición de crédito por parte del Consejo Nacional de Rectores; entonces, existen asociados, dentro de la justificación, otros esquemas más de índole del esfuerzo que tiene que hacer el estudiante en el curso, y no asociado a un tema más de índole financiera; esos son aspectos que motivaron, como pueden observar en el dictamen, un ahínco por tener una mayor claridad, y de ahí se derivó la investigación que poseen.

Menciona que están atentos a lo que se acuerde, en particular sobre el acuerdo uno, y hay consenso en el acuerdo 2; entonces, les gustaría, para avanzar, que se refieran al acuerdo uno.

LA DRA. TERESITA CORDERO considera que agregar a las otras Sedes hace ruido al tema específico, porque, como ven, existe una información muy pormenorizada; no duda de que sea muy valiosa, pero no se explica en el dictamen que cada una funciona independientemente, solo se hace mención.

Desconoce, para efectos del dictamen, si debería excluirse eso; además, hace ruido; tal y como está, quizás lo más recomendable o adecuado sería evaluar todo el conjunto, y ese no era el interés de la Comisión. Se puede mencionar, pero, a la larga, no agregar; no sabe cómo resolverlo, pero le parece que si el tema es muy específico, debería conectarse específicamente de esa manera, porque da mucha información; de hecho, en el cuadro está lo de las becas.

Señala lo anterior como una sugerencia; además, no tiene ningún problema en que sea razonable darle una respuesta a la Escuela de Música en este momento, en concreto, haciendo la observación que planteó el Dr. Murillo.

EL DR. JORGE MURILLO aclara que, para ser más exacto, la solicitud entró desde finales del año 2014 a la Comisión de Política Académica; es decir, tiene casi dos años de estar en el Consejo; le parece que el periodo es un poco extenso para una solicitud de este tipo, que es bastante puntual, no como la creación de una escuela o un cambio estatutario.

LA DRA. YAMILETH ANGULO considera, después de que el Dr. Murillo se refirió al tema, porque la Comisión evaluó eso, que es cierto; en realidad, es mucho tiempo. Recuerda que, reiteradamente, ha dicho en el Órgano Colegiado que cuando las cosas no corresponden a esta instancia, debería haber un proceso, donde se le indique que no corresponde al Consejo y devolverse lo antes posible,

para que la unidad académica, de investigación o administrativa tenga claro dónde dirigir su solicitud. Eso debería arreglarse de alguna manera en el Consejo Universitario.

Sabe que ya no se hizo; entonces, ahora está totalmente de acuerdo en que para solucionar esto de manera pronta, se haría, aunque la inquieta que no quede bien claro, no a los miembros, sino al Consejo Universitario como tal, que este tipo de solicitudes no corresponden.

Menciona lo anterior, porque, dentro de unos años, cuando ellos ya no estén y venga una nueva solicitud al Órgano, es posible que, como fue acordado en el 2016, lo vuelvan a aceptar, porque fue acordado en esta sesión.

Prefiere que lo incluyan dentro del mismo acuerdo, para que quede claro que esta solicitud se acepta, pero las posteriores no; quedaría muy raro, pero, a veces, se analiza solamente el acuerdo de aceptación; entonces, se volvería aceptar esto.

Manifiesta que la idea es, aunque no dependa de ellos, tratar de realizar bien el trabajo en el Órgano, para organizar las cosas y, a pesar de que no les tocará a ellos, porque ya no estarán, que quede bien organizado. Ese es su criterio, sabe que ya desean ingresar a la sesión de trabajo, pero como había propuesto quitar el primer acuerdo, rectifica, y estaría de acuerdo en dejarlo por la razón que el Dr. Murillo expuso.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que ingresan a una sesión de trabajo, en la cual revisarán, brevemente, aspectos de los considerandos, si existe alguna referencia en la contextualización o análisis de las Sedes Regionales y sobre el tema del ajuste de los acuerdos.

*****A las nueve horas y veinte minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que se incorpora en los antecedentes un elemento con la fecha que se refiere al inicio del origen del ingreso de la solicitud.

Por otro lado, indica que en el considerando 8, en la parte final, se agregó la siguiente redacción:

(…) a pesar de que anteriormente este Órgano Colegiado había aprobado solicitudes de esta índole. También, en el acuerdo se hicieron las siguientes modificaciones:

1. Avalar y respaldar la solicitud para que la Administración autorice que se cobre por concepto de matrícula en el Programa de Etapa Básica de Música (ED-760), de la Escuela de Artes Musicales, de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, una suma equivalente al valor de cinco créditos de grado sin beca, a partir del I ciclo lectivo de 2017.

2. Indicar a la Escuela de Artes Musicales que tramite ante la Administración posteriores solicitudes para actualizar o aumentar el cobro de matrícula para el Programa de Etapa Básica (ED-760), de la Escuela de Artes Musicales.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **En relación con el establecimiento de los costos de los créditos, el *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles* dispone, en los artículos 2 y 7, lo siguiente:**

   ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:
   Costo de Crédito: Es la suma de dinero que periódicamente establece el Consejo Universitario para el cobro a los estudiantes y a las estudiantes, de la unidad valorativa de su trabajo académico o crédito.

   ARTÍCULO 7: El costo del crédito será periódicamente actualizado conforme a las políticas dictadas por el Consejo Universitario y lo que corresponde a otras tasas administrativas serán actualizadas por la Administración conforme a ese mismo parámetro **(destacado no es del original).**

2. **En sesión N.° 4161, artículo 7, el Consejo Universitario[19] acordó que, a partir del I ciclo de 1996, el valor de crédito se actualizará automáticamente, mediante la fórmula descrita en el acuerdo.**

3. **Los créditos se aumentan todos los años para el I semestre, en razón de la actualización del monto del crédito en la Universidad.**

4. **La propuesta presentada por la Escuela de Artes Musicales parte del aumento del número de créditos, como indicador para plantear la solicitud de aumentar el costo de matrícula de los estudiantes del Programa de la Etapa Básica (ED-760)[20], pese a que en los planes de estudio del Programa no se contempla ni se relaciona el trabajo realizado por el estudiante en términos de la unidad valorativa de crédito[21].**

5. **El mínimo que se cobra como derecho de matrícula al Programa de la Etapa de la Escuela de Artes Musicales de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio es el equivalente al valor de 4 créditos universitarios, que actualmente tiene un costo total de ¢54.500.**

6. **En ocasiones precedentes, el mecanismo institucional empleado para actualizar los montos que se cobran por matrícula en el Programa de Etapa Básica de la Escuela de Artes Musicales ha sido el aumento del número de créditos que efectúa la Unidad Académica, autorizados por el Consejo Universitario, mediante acuerdos de sesiones (N.os 3944, 4118 y 4260).**

19 Celebrada el 6 de diciembre del 1995.

20 Inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social.

21 1. Crédito es una unidad valorativa del trabajo del estudiante, que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo del mismo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor. Tomado del: Convenio para unificar la definición de crédito en la educación superior de Costa Rica.

7. En relación con el arancel que se cobra por participar en el Programa de Etapa Básica, impartido en la Universidad de Costa Rica, solo el Programa de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio lo define el Consejo Universitario.

8. No existe una norma explícita que fundamente que la definición del *número de créditos* que se cobra para las actividades que se realizan en la Universidad sea competencia del Consejo Universitario, a pesar de que anteriormente este Órgano Colegiado había aprobado solicitudes de esta índole.

9. Es de necesidad de la Unidad Académica contar con recursos para implementar una plataforma informática que permita unificar los procesos operativos de registro de matrícula, información de los estudiantes y profesores, de los cursos impartidos por el Programa.

10. Se requiere agilizar la gestión académico-administrativa, para facilitarle a la Unidad Académica alcanzar una mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos, metas, retos y desafíos relacionados con el quehacer de la enseñanza musical en el Programa.

11. En aplicación del artículo 7 del R*eglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles*, le corresponde a la Administración definir la actualización del ajuste del cobro respectivo para las actividades universitarias.

ACUERDA

1. Avalar y respaldar la solicitud para que la Administración autorice que se cobre por concepto de matrícula en el Programa de Etapa Básica de Música (ED-760), de la Escuela de Artes Musicales, de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, una suma equivalente al valor de cinco créditos de grado sin beca, a partir del I ciclo lectivo de 2017.

2. Indicar a la Escuela de Artes Musicales que tramite ante la Administración posteriores solicitudes para actualizar o aumentar el cobro de matrícula para el Programa de Etapa Básica (ED-760), de la Escuela de Artes Musicales.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, solicita permiso para ausentarse de la sesión del 22 de noviembre de 2016, con el fin de asistir a una cita médica (CU-D-16-11-817).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR detalla que el fin de su ausencia es para asistir a una cita médica. Le solicita al Dr. Jorge Murillo que continúe con la sesión para que este punto sea considerado en el plenario.

*****A las nueve horas y cuarenta y siete minutos, sale el Ing. José Francisco Aguilar.*****

EL DR. JORGE MURILLO argumenta que es una solicitud bastante transparente en su justificación. Pregunta si hay alguna consulta al respecto. Al no haberla, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner

Cascante y la Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ing. José Francisco Aguilar.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso al Ing. José Francisco Aguilar Pereira para ausentarse de la sesión del 22 de noviembre de 2016, con el fin de asistir a una cita médica.

ACUERDO FIRME.

*****A las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, entra el Ing. José Francisco Aguilar. *****

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona que dirigirá la sesión del 22 de noviembre de 2016, en sustitución del Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR da las gracias al Dr. Jorge Murillo e informa que, con este punto, coordinó con él para que ese día dirija la sesión. Pregunta si hay alguna observación al respecto. Al no haberla, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR reitera el agradecimiento al Dr. Jorge Murillo por el apoyo para ese día.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA nombrar al Dr. Jorge Murillo Medrano para que dirija la sesión del 22 de noviembre de 2016, en sustitución del Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director.

ARTÍCULO 5

El señor director, Ing José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta en torno al Proyecto de *Ley Modificación a los artículos 12 y 15 de la Ley de incentivos profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.° 6836, del 22 de diciembre de 1982.* Expediente 18.702. PD-DIC-16-11-057.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto del Proyecto de Ley denominado ***Modificación a los artículos 12 y 15 de la Ley de incentivos profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.° 6836, del 22 de diciembre de 1982.*** Expediente N.° 18.702, el cual fue trasladado por la Rectoría al Consejo Universitario, mediante oficio R-7304-2013, del 24 de octubre de 2013.

2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó criterio a la Oficina Jurídica (CU-D-13-11-658, del 5 de noviembre de 2013).

3. La Oficina Jurídica remitió su criterio sobre el Proyecto de Ley en estudio (OJ-1321-2013, del 8 de noviembre de 2013).

4. El Consejo Universitario analizó el texto del Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta con lo señalado por la Oficina Jurídica y el proceso de admisibilidad, según consta en el acta de la sesión N.° 5788, artículo 5, del 20 de febrero de 2014.

5. La Dirección del Consejo Universitario realizó una consulta especializada a los Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho y a la Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio CU-D-14-03-092, del 20 de marzo de 2014.

6. Adicionalmente, se solicitó criterio sobre el proyecto de ley a la Facultad de Medicina (mediante oficio CU-D-14-05-196, del 26 de mayo de 2014) y a la Escuela de Administración Pública (oficio CU-D-14-05-197, del 26 de mayo de 2014)

7. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis, por parte de las instancias consultadas: los Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho (FD-AAS-254-2014, con fecha del 1.° de abril de 2014); la Oficina de Recursos Humanos (oficio ORH-2326-2014, con fecha del 28 de abril de 2014); la Facultad de Medicina (mediante oficio FM-570-6-2014, del 9 de junio de 2014), y la Escuela de Administración Pública (EAP-450-2014, con fecha del 17 de junio de 2014).

ANÁLISIS

I. Origen

Este Proyecto de Ley fue presentado para su discusión en la Asamblea Legislativa el 11 de febrero de 2013, y en una iniciativa del diputado Luis Fishman Zonzinski. Se publicó en el diario oficial, en el Alcance digital de La Gaceta N.° 119 del 2 de julio de 2013, y se trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos el 8 de julio de ese mismo año.

El Proyecto de Ley fue analizado por el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, el cual emitió su informe el 6 de junio de 2013.

II. Objetivo

El proyecto de ley plantea la modificación de dos artículos (12 y 15) de la Ley de incentivos profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.° 6836, del 22 de diciembre de 1982. Las dos reformas propuestas están fundamentadas en principios de equidad y justicia salarial.

El objetivo principal del proyecto en análisis es la desvinculación de los aumentos salariales que se aplican a los empleados públicos a los aumentos del gremio en Ciencias Médicas; esto, considerando que actualmente cualquier aumento salarial en el sector público se aplica automáticamente al salario base de los profesionales en Ciencias Médicas.

III. Criterios

a) Oficina Jurídica

A partir de la consulta planteada por la Dirección del Consejo Universitario, la Oficina Jurídica[22] se pronunció sobre el proyecto de ley en los siguiente términos:

- Con respecto al texto propuesto para el artículo 12, la Oficina Jurídica considera que la *redacción confusa, imprecisa y carente de técnica legislativa crea inseguridad jurídica*, por cuanto no establece en qué momentos se aplicarán los aumentos salariales, lo cual posibilita que estos se apliquen en cualquier momento, sin restricción alguna.

  Por otro lado, la propuesta del artículo 12 *elimina el ajuste automático referente al aumento porcentual, igual al porcentaje en que aumentó el salario promedio de los empleados públicos* e incorpora el deber de que el aumento se realice a sus sueldos base, mediante la aplicación de nuevos parámetros como: *las condiciones fiscales, el costo de vida, los salarios que prevalezcan en las empresas privadas para puestos análogos y los demás factores que estipula el Código de Trabajo.*

- Referente al artículo 15, la Oficina Jurídica considera que la reforma *se basa en eliminar el deber de que los reajustes de los salarios fueran proporcionales a los aumentos para los empleados públicos, otorgados durante el año de 1982, en relación con la proporción que les corresponda a los profesionales en Ciencias Médicas; de forma tal que al eliminarse esta limitación los aumentos estarán sujetos solamente al contenido de la propia Ley, por lo que implícitamente deberá aplicarse el artículo 12.*

Finalmente, la Oficina Jurídica recomienda al Consejo Universitario que considere los motivos expuestos y se pronuncie en contra de la reforma planteada.

b) Facultad de Derecho: Consultorios Jurídicos[23]

Sobre el texto del Proyecto de Ley, el Área de Acción Social de la Facultad de Derecho considera elemental señalar que la justificación del proyecto enfatiza en la importancia de un salario justo y adecuado, por lo que se hace pertinente analizar la fijación o determinación de retribuciones salariales, ya que el problema radica en determinar cuál es la retribución justa, adecuada y digna.

Sin embargo, el proyecto propuesto *carece de cualquier motivación más allá de querer mantener la posibilidad de que los profesionales en Ciencias Médicas puedan seguir recibiendo aumentos extras por su sola condición de profesionales en Ciencias Médicas, y para ello, ahora el proyecto lo único que viene a cambiar es que se le agregan algunos factores a tomar en cuenta como lo son: "(...) según las condiciones fiscales, el costo de la vida, los salarios que prevalezcan en las empresas privadas para puestos análogos y los demás factores que estipula el Código de Trabajo".*

En relación con la propuesta de artículo 15, la modificación pretende dejar abierto la posibilidad de realizar estos ajustes a las instituciones contratantes, al ser que el artículo 57 de la Constitución Política dispone que la fijación de salarios mínimos estará a cargo del organismo técnico que la ley determine, lo cual no opera en este caso con la reforma, sino que lo deja a libertad de cada institución.

Por último, debe considerarse que la reforma permite una extensión de los incentivos de forma indeterminada y flexible, lo cual crea rupturas en las escalas salariales y se incluyen elementos que distorsionan y van en perjuicio del erario.

c) Oficina de Recursos Humanos

De acuerdo con el criterio expresado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio ORH-2326-2014, debe considerarse la coyuntura mediante la cual se aprobó la *Ley N.° 6836 Ley de incentivos profesionales en Ciencias Médicas*, y que estableció que el salario base del profesional en Ciencias Médicas aumenta si los gremios particulares reciben incrementos salariales extraordinarios o específicos.

En cuanto al texto propuesto, la Oficina de Recursos Humanos estima *preocupante el efecto que tiene en las finanzas del Estado, utilizar un mecanismo salarial que aumenta el salario base del profesional en ciencias médicas, toda vez que por incrementos parciales o generales, aumente el salario promedio del sector público; y además procura eliminar el efecto de*

22 Según lo expresado mediante el oficio OJ-1321-2013, del 8 de noviembre de 2013.

23 Criterio remitido mediante oficio FD-AAS-254-2014, con fecha del 1.° de abril de 2014.

freno que provoca la aplicación de Artículo 12 de la Ley 6836 en sus términos actuales, por cuanto limita la posibilidad de acordar reajustes salariales más favorables para los empleados del Gobierno Central en general.

Además, concluye que es necesaria la discusión sobre este tema con el propósito de determinar *los efectos que tiene en materia de costos la existencia del reajuste automático, si es pertinente que exista una diferencia porcentual del salario promedio del profesional en ciencias médicas respecto del promedio de los salarios de los servidores públicos, revisar y/o establecer los mecanismos que aseguren la adecuada valoración de los salarios del personal de ciencias médicas, de modo que sus salarios base respondan correctamente a los principios de equidad interna y externa.*

IV.- Consultas adicionales

La Dirección del Consejo Universitario adicionalmente solicitó criterio sobre el Proyecto de Ley a la Facultad de Medicina y a la Escuela de Administración Pública, mediante los oficios CU-D-14-05-196 y CU-D-14-05-197, ambos con fecha del 26 de mayo de 2013.

A partir de la consulta realizada, se recibieron las siguientes observaciones y recomendaciones al texto del proyecto de ley:

1. Facultad de Medicina, mediante oficio FM-570-6-2014, brindó las siguientes observaciones:

a) Parte del propósito de la reforma es regular los parámetros del sector privado un aspecto que es inherente al sector público, lo cual podría tener graves consecuencias sociales y para el erario dada la dispersión con que se fijan las cuotas o los honorarios dentro del sector privado de ciencias médicas.

b) Se recomienda que cualquier consulta asociada a la estabilidad del sector público de salud, sea consultada ampliamente con todos los sectores involucrados.

2. La Escuela de Administración Pública, mediante el oficio EAP-450-2014, ofreció los siguientes comentarios:

a) Debe considerarse que la separación del incremento salarial automático del gremio de ciencias médicas con los del gobierno central, permitirá a otros gremios, con menores rangos salariales poder acceder a salarios más justos.

b) En Costa Rica, los regímenes de salario público poseen una gran disparidad con diversos grados de asimetría, a lo que debería darse solución en un marco integral y justo.

V.- Observaciones

La propuesta de proyecto de ley está orientada a lograr una mayor equidad y justicia en la retribución como derecho social de los trabajadores. En este sentido, a continuación se resume el panorama general del caso planteado.

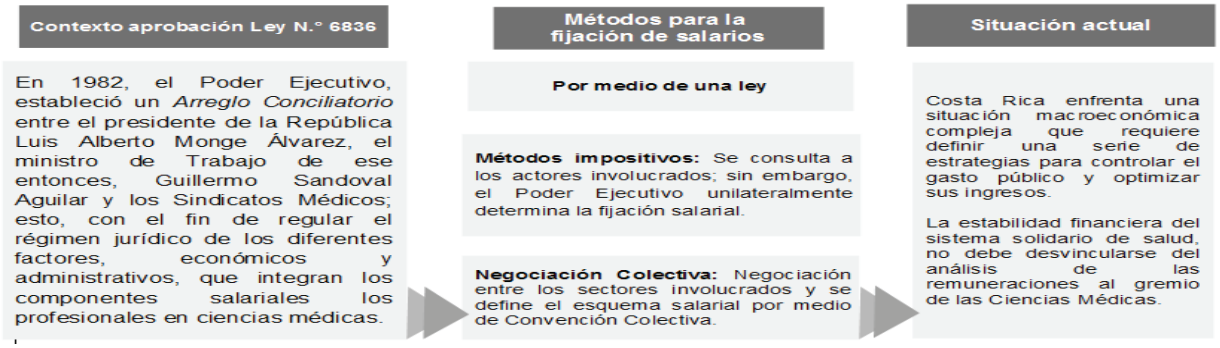

En el caso específico del proyecto de ley en análisis, el texto propone modificaciones únicamente a los artículos 12 y 15 de la *Ley de Incentivos a los profesionales en Ciencias Médicas.*

Actual	Propuesta
Artículo 12.- Cada vez que se efectúe un aumento general de salarios para los empleados o funcionarios públicos del Gobierno Central, incluso por incentivos generales o aumentos de carácter general, que no se integren a la base salarial, las personas profesionales en Ciencias Médicas, con grado académico de Licenciatura o uno superior, tendrán como mínimo un aumento porcentual, igual al porcentaje en que aumentó el salario promedio de los empleados y funcionarios públicos. Sin embargo, por ningún motivo el salario total promedio de los profesionales en Ciencias Médicas podrá, ser inferior al salario total promedio de otros profesionales del Gobierno Central o de las instituciones autónomas, en escalafones equivalentes; se entiende que no se considerarán los ingresos que perciban los notarios por dicho trabajo o función.	**"Artículo 12.-** Las personas profesionales en Ciencias Médicas, con grado académico de licenciatura o uno superior, tendrán como mínimo un aumento **a sus sueldos base, de conformidad con la escala de categorías indicada en esta ley, según las condiciones fiscales, el costo de la vida, los salarios que prevalezcan en las empresas privadas para puestos análogos y los demás factores que estipula el Código de Trabajo."**

El artículo 12 de dicha ley establece una relación directa entre el incremento salarial del Gobierno Central y el salario base del gremio de Ciencias Médicas. Para el cálculo de los aumentos generales semestrales, se utiliza la fórmula dispuesta en el Decreto Ejecutivo N.° 26944-MTSS de 1998; no obstante, debe considerarse que, según se dispone en el artículo 12, estos profesionales también disfrutan de incrementos salariales cada vez que se aumenta cualquier categoría del sector público. La modificación propuesta está orientada a eliminar este vínculo.

Sin embargo, a partir del análisis realizado del Proyecto de Ley, se determina que este no logra solventar el problema planteado ni cumple con el espíritu de la norma que justifica el proyecto, ya que realmente no establece un cambio que permita eliminar la relación entre los salarios de los profesionales en Ciencias Médicas y el sector público. Adicionalmente, el texto propuesto es impreciso y violenta el principio de seguridad jurídica, al señalar que los aumentos salariales serían fijados considerando *las condiciones fiscales, el costo de la vida, los salarios que prevalezcan en las empresas privadas para puestos análogos y* ***los demás factores*** *que estipula el Código de Trabajo.*

Cabe agregar que la iniciativa en estudio afecta directamente las finanzas del Estado, al asociar el aumento con el salario base, ya que genera un efecto multiplicativo en los sobresueldos y pluses vigentes. Sobre este tema, el artículo omite definir la periodicidad y la cantidad máxima de aumentos permitidos.

Por último, debe contemplarse que, mediante expediente legislativo N.° 19.391, se tramita otro proyecto de ley que también incorpora modificaciones al artículo 12 de la Ley N.° 6836 *Ley de incentivos a los profesionales en Ciencias Médicas.*

Actual	Propuesta
Artículo 15. Las instituciones públicas contratantes de profesionales en ciencias médicas quedan autorizadas por esta ley, a establecer los ajustes y mecanismos, y a destinar las partidas presupuestarias necesarias para cumplir con los incrementos e incentivos que por esta ley se establecen; así como para reajustar los salarios **proporcionalmente en lo que se refiere a los aumentos para los empleados públicos, otorgados durante el año de 1982, en relación con la proporción que le corresponda a los profesionales en ciencias médicas.**	**"Artículo 15.-** Las instituciones públicas contratantes de profesionales en ciencias médicas quedan autorizadas por esta ley, a establecer los ajustes y mecanismos, y a destinar las partidas presupuestarias necesarias para cumplir con los incrementos e incentivos que por esta ley se establecen; así como para reajustar los salarios de conformidad con esta ley."

La modificación propuesta del artículo 15 de la ley está orientada a respaldar lo dispuesto en el artículo 12, de acuerdo con principios de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al ***Proyecto de Ley Modificación a los artículos 12 y 15 de la Ley de incentivos profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.° 6836, del 22 de diciembre de 1982***. Expediente N.° 18.702, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado ***Modificación a los artículos 12 y 15 de la Ley de incentivos profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.° 6836, del 22 de diciembre de 1982.*** Expediente N.° 18.702 (oficio CJ-348-2013, con fecha del 24 de octubre de 2013). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-7304-2013, del 24 de octubre de 2013).

2. El Proyecto de Ley pretende realizar reformas a los artículos 12 y 15 de la Ley de incentivos profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.° 6836, del 22 de diciembre de 1982; esto, con el propósito de promover la equidad y la justicia salarial.

3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1321-2013, del 8 de noviembre de 2013, recomendó pronunciarse en contra de la reforma planteada, al estimar que la redacción es confusa, imprecisa, carente de técnica legislativa y crea inseguridad jurídica.

4. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de los Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho (FD-AAS-254-2014, con fecha del 1.° de abril de 2014); Oficina de Recursos Humanos (oficio ORH-2326-2014, con fecha del 28 de abril de 2014); Facultad de Medicina (mediante oficio FM-570-6-2014, del 9 de junio de 2014), y la Escuela de Administración Pública (EAP-450-2014, con fecha del 17 de junio de 2014). Dichas observaciones, en lo pertinente, expresan:

   a) El proyecto aboga por un salario justo y adecuado, por lo que es necesario analizar la fijación de retribuciones salariales y determinar cuál es la retribución justa, adecuada y digna. Por otro lado, la reforma permite una extensión de los incentivos de forma indeterminada y flexible, lo cual afecta directamente el erario.

   b) La pertinencia de discutir este tema para determinar los efectos que tiene en materia de costos la existencia del reajuste automático, y establecer los mecanismos que aseguren la adecuada valoración de los salarios del personal de Ciencias Médicas.

   c) Parte del propósito de la reforma es regular los parámetros del sector privado, un aspecto que es inherente al sector público, lo cual podría tener graves consecuencias sociales y para el erario, dada la dispersión con que se fijan las cuotas o los honorarios dentro del sector privado de Ciencias Médicas.

   d) En Costa Rica, los regímenes de salario público poseen una gran disparidad con diversos grados de asimetría, a lo que debería darse solución en un marco integral y justo.

5. El Proyecto de Ley pretende la desvinculación de los aumentos salariales que se aplican a los empleados públicos a los aumentos del gremio en Ciencias Médicas; sin embargo, las modificaciones planteadas no garantizan alcanzar este objetivo.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado ***Modificación a los artículos 12 y 15 de la Ley de incentivos profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.° 6836, del 22 de diciembre de 1982.*** Expediente N.° 18.702, tomando en cuenta los motivos expuestos en los considerandos 4 y 5."

*****A las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, sale la Dra. Yamileth Angulo.*****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, da lectura al acuerdo final: *Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley ya mencionado, tomando en consideración los motivos expuestos en los considerandos 4 y 5.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación:Dra. Yamileth Angulo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Modificación a los artículos 12 y 15 de la Ley de incentivos profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.° 6836, del 22 de diciembre de 1982*. Expediente N.° 18.702 (oficio CJ-348-2013, con fecha del 24 de octubre de 2013). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-7304-2013, del 24 de octubre de 2013).**

2. **El Proyecto de Ley pretende realizar reformas a los artículos 12 y 15 de la *Ley de incentivos profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.° 6836, del 22 de diciembre de 1982*; esto, con el propósito de promover la equidad y la justicia salarial.**

3. **La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1321-2013, del 8 de noviembre de 2013, recomendó pronunciarse en contra de la reforma planteada, al estimar que la redacción es confusa, imprecisa, carente de técnica legislativa y crea inseguridad jurídica.**

4. **Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de los Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho (FD-AAS-254-2014, con fecha del 1.° de abril de 2014); Oficina de Recursos Humanos (oficio ORH-2326-2014, con fecha del 28 de abril de 2014); Facultad de Medicina (mediante oficio FM-570-6-2014, del 9 de junio de 2014), y la Escuela de Administración Pública (EAP-450-2014, con fecha del 17 de junio de 2014). Dichas observaciones, en lo pertinente, expresan:**

    a) **El proyecto aboga por un salario justo y adecuado, por lo que es necesario analizar la fijación de retribuciones salariales y determinar cuál es la retribución justa, adecuada y digna. Por otro lado, la reforma permite una extensión de los incentivos de forma indeterminada y flexible, lo cual afecta directamente el erario.**

b) La pertinencia de discutir este tema para determinar los efectos que tiene en materia de costos la existencia del reajuste automático, y establecer los mecanismos que aseguren la adecuada valoración de los salarios del personal de Ciencias Médicas.

c) Parte del propósito de la reforma es regular los parámetros del sector privado, un aspecto que es inherente al sector público, lo cual podría tener graves consecuencias sociales y para el erario, dada la dispersión con que se fijan las cuotas o los honorarios dentro del sector privado de Ciencias Médicas.

d) En Costa Rica, los regímenes de salario público poseen una gran disparidad con diversos grados de asimetría, a lo que debería darse solución en un marco integral y justo.

5. El Proyecto de Ley pretende la desvinculación de los aumentos salariales que se aplican a los empleados públicos a los aumentos del gremio en Ciencias Médicas; sin embargo, las modificaciones planteadas no garantizan alcanzar este objetivo.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley denominado Modificación a los artículos 12 y 15 de la Ley de incentivos profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.° 6836, del 22 de diciembre de 1982.* Expediente N.° 18.702, tomando en cuenta los motivos expuestos en los considerandos 4 y 5.

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veinticinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar. *****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos,* y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Osvaldo Francisco Fernández Cascante, María del Rosario Arguedas Chaves, Lela Taliashvili Enacolopashvi, Werner Rodríguez Montero, Sergio Moya Mena y Jeffrey Peytrequín Gómez.

EL DR. JORGE MURILLO explica que hay seis solicitudes de apoyo financiero, pero dos de ellas ya fueron aprobadas ad referendum, por lo que se mencionarán al final para que consten en actas. Seguidamente, expone la solicitud de apoyo financiero de **Osvaldo Francisco Fernández Cascante.**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito
****

Posteriormente, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

*****A las diez horas y treinta y tres minutos, entra la Dra. Yamileth Angulo. *****

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Lela Taliashvili Enacolopashvi.**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS pregunta si la Sra. Lela Taliashvili va en representación de la Universidad de Costa Rica o del país, para que quede claro.

EL DR. RODRIGO CARBONI aclara que el Centro Latino-Americano de Física (CLAF) tiene un representante nacional que es el que asiste normalmente a las sesiones del Consejo Directivo, pero, a escala de país, son los que asisten a la Asamblea General.

Explica que, por costumbre, en el país, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Cancillería) elige allá al representante miembro del Consejo Directivo, y podría enviar a cualquier persona que designe, a nivel de Ministerio, pero decide enviar a la persona que conoce el lugar y del tema que se va a discutir; inclusive, es hasta más económico para el país que una persona que asista a una reunión sea la que conoce.

Reitera que, por lo general, el Ministerio decide que sea la Cancillería la que escoja al mismo representante, que es de la Universidad de Costa Rica, y que siempre ha sido el representante del CLAF, y lo envió también como representante de Costa Rica. Agrega que son dos reuniones, y la segunda es una representación de Costa Rica como país.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Rodrigo Carboni por la aclaración brindada a la consulta de la M.Sc. Marlen Vargas. Pregunta si hay alguna otra consulta u observación; al no haber, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito
****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **María del Rosario Arguedas Chaves.**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Werner Rodríguez Montero.**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito
****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos

Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****

EL DR. JORGE MURILLO indica que las dos solicitudes que va a mencionar ya han sido ratificadas ad referéndum, las solicitudes de apoyo financiero de Jeffrey Peytrequín Gómez y de Sergio Moya Mena.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Jorge Murillo por la presentación de las solicitudes de apoyo financiero.

Inmediatamente, somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos,* y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
OSVALDO FRANCISCO FERNÁNDEZ CASCANTE, **ESCUELA INGENIERÍA ELÉCTRICA**	**DOCENTE INTERINO (3)** **ver cuadro de viajes anteriores**	**CIUDAD DE GUATEMALA,** **GUATEMALA**	**ACTIVIDAD:** **Del 21 al 25 de noviembre de 2016** **ITINERARIO:** **Del 20 al 26 de noviembre de 2016** **PERMISO:** **Del 20 al 26 de noviembre de 2016**	**Inscripción Academia 4E-GIZ, $1,020.00** **Total: $1,020.00**	**Pasaje Aéreo, $180.00** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $43.68** **Total aprobado $223.68**
Actividad en la que participará: Curso para la Implementación y Diseño de e-Learning (Curso IdeL). **Organiza: Programa Energías Renovables y Eficiencia Energética en Centroamérica y Academia 4-E.** **Justificación: Participación en la semana final de presentación de proyectos, finalización y graduación del Curso para la Implementación y Diseño de E-Learning (Curso IDeL).**					

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
Tipo de participación: Asistirá a la fase presencial final del Curso Implementación y Desarrollo del E Learning (IDeL). **Viajes anteriores:** **Destino: Ciudad de Guatemala** — **Actividad: Curso para la implementación y Diseño de e-Learning (curso IdeL)** — **Fechas: Del13/06/16 al 17/06/16** — **Sesión: 572**					
MARÍA DEL ROSARIO ARGUEDAS CHAVES, **EDITORIAL UCR**	**AMINISTRAT. PROFESIONAL A** **(4)**	**GUADALAJARA, MÉXICO**	**ACTIVIDAD: Del 26 de noviembre al 4 de diciembre de 2016** **ITINERARIO: Del 24 de noviembre al 05 de diciembre de 2016** **PERMISO: Del 24 de noviembre al 05 de diciembre de 2016**		**Empresa Auxiliar 2634 (EDITORIAL UCR) Pasaje Aéreo, $495.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $3,191.00 Total aprobado $3,686.00**
Actividad en la que participará: Feria Internacional del Libro Guadalajara 2016. **Organiza: Universidad de Guadalajara, México.** **Justificación: De acuerdo con invitación a la Feria, la Sra. Arguedas Chaves realizará distintas labores, tales como acomodo de libros y atención en el stand, divulgación de más de un centenar de obras de nuestra Editorial y establecimiento de nuevos contactos comerciales con libreros, distribuidores, bibliotecarios y académicos de las universidades participantes.** **Tipo de participación: Asistirá a la Trigésima Edición de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL), en la que tendrá a cargo la atención del puesto de Editorial de la UCR.**					
LELA TALIASHVILI NACOLOPASHVI **ESCUELA DE FÍSICA**	**DOCENTE CATEDRÁTICO** **(4,3) ver cuadro de viajes anteriores**	**MONTEVIDEO,** **URUGUAY**	**ACTIVIDAD: Del 24 al 25 de noviembre de 2016** **ITINERARIO: Del 22 al 27 de noviembre de 2016** **PERMISO: Del 22 al 27 de noviembre de 2016**	**Centro Latinoamericano de Física (CLAF) Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) $580.00 Total: $580.00**	**Pasaje Aéreo, $1,200.00** **Total aprobado $1,200.00**
Actividad en la que participará: 37ª Reunión del Consejo Directivo (CD-37) y 17ªAsamblea General (AG-17) del Centro Latinoamericano de Física – CLAF. **Organiza: Centro Latinoamericano de Física (CLAF).** **Justificación: Participación en calidad de Miembro Suplente por Costa Rica a la 37ª Reunión del Consejo Directivo (CD-37) y 17ªAsamblea General (AG-17) del Centro Latinoamericano de Física – CLAF, que se realizará entre los días 24 y 25 de Noviembre en Montevideo/Uruguay, de acuerdo a mi designación por parte de la Dirección General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, enviada al CLAF en 22 de Julio, 2016.**					

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
WERNER RODRÍGUEZ MONTERO, **ESTACIÓN EXPERIMENTAL FABIO BAUDRIT**	**DOCENTE CATEDRÁTICO** **(4, 3)** **ver cuadro de viajes anteriores**	**JALISCO,** **MÉXICO**	**ACTIVIDAD:** **Del 26 de noviembre al 4 de diciembre de 2016** **ITINERARIO:** **Del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2016** **PERMISO:** **Del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2016**	**Aporte personal Inscripción, $43.76** **Total: $43.76**	**Pasaje Aéreo, $557.94** **Inscripción, $38.29** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $1,209.60** **Total aprobado** **$1,805.83**

En la reunión se discutirán la estrategia científica del CLAF para el bienio 2017-2019, con la participación de los representantes del área de Ciencia y Tecnología de América Latina; presentación y análisis de propuestas por parte de los países miembros del CLAF para el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo, permitiendo una mayor integración entre su país y la comunidad científica latinoamericana; el presupuesto para el mismo período y la elección de nuevos representantes Titular y Suplente en el Consejo Directivo con dos puestos, uno paralos países de la Zona Andina (Ecuador, Colombia y Bolivia) y otro por el Cono Sur (Paraguay y Uruguay).

Tipo de participación: Asistirá como miembro suplente de Costa Rica en el Consejo Directivo, asimismo, se reunirá para discutir la estrategia científica del CLAF para el bienio 2017-2019, con la participación de los representantes del área de Ciencias y Tecnología de América Latina.

Viajes anteriores:

Destino	Actividad	Fechas	Sesión
París	**Defensa de Tesis de Doctorado (participaré como miembro de la Comisión**	**Del 17/10/16 al 21/10/16**	**612**

Actividad en la que participará: Trigésima edición de la Feria Internacional Libro Guadalajara / Séptima edición del Foro Internacional de Edición Universitaria y Académica / Seminario Edición Digital.

Organiza: Universidad de Guadalajara, México.

Justificación: La Feria Internacional del Libro de Guadalajara es una de las más importantes de América Latina. Como miembro de la Comisión Editorial de la institución he sido designado para desarrollar las siguientes actividades: a) Participar en el Foro Internacional de Edición Universitaria y Académica; b) Hacer "benchmarking" entre nuestra editorial y otras semejantes que estarán presentes; c) Identificar oportunidades y estrategias de cooperación con otras instituciones académicas en el campo de la edición de libros. Además, con recursos propios he pagado la inscripción al Seminario de Edición Digital por considerarse relevante esta línea novedosa de trabajo. Todo este conjunto de actividades me permitirán contribuir en mejor forma a desarrollo del trabajo de nuestra Editorial.

Tipo de participación: Visitar la feria y ser parte del encuentro editorial en español más importante del mundo, además, asistirá al Foro de Edición Universitaria y Académica (FIEUA) y a un taller de Edición Digital que será brindado por especialistas.

Viajes anteriores:

Destino	Actividad	Fechas	Sesión
Miami	**VI Congreso Internacional sobre Banano Corbana y XXI Reunión Internacional de ACORBAT**	**Del 19/04/16 al 22/04/16**	**551**

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
Gastos de apoyo financiero aprobados *ad referendum* del 14 de noviembre de 2016 / CDP-VAR-16-021					
SERGIO MOYA MENA, **ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS**	**ASOCIADO (3)** **ver cuadro de viajes anteriores**	**BOSTON, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**	**ACTIVIDAD: 17 al 20 de noviembre de 2016** **ITINERARIO: 16 al 22 de noviembre de 2016** **PERMISO: 16 al 20 de noviembre de 2016** **Vacaciones: 21 y 22 de noviembre de 2016**	**Aporte personal Pasaje Aéreo, $373.00** **Total: $373.00**	**Inscripción, $90.00** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $680.00** **Total: $770.00**

<u>Actividad en la que participará</u>: Middle East Studies Association (MESA). Reunión Anual, 2016.

<u>Organiza</u>: The Middle East Studies Association (MESA).

<u>Justificación</u>: La participación del docente permitirá fortalecer las redes académicas que la Escuela de Ciencias Políticas ha construido con la Middle East Studies Association (MESA).

<u>Tipo de participación</u>: Realizará distintas gestiones para fortalecer la presencia de la Escuela de Ciencias Políticas en varias redes de investigación con las que se comparten intereses académicos y proporcionar actividades académicas conjuntas con universidades de los EEUU.

<u>Viajes anteriores:</u>

Destino	Actividad	Fechas	Sesión
Santiago, Chile	**XV Congreso Internacional de la Asociación Latinoamericana de Estudios de Asia y África (ALADAA)**	**Del 11/1/16 al 14/1/16**	**533**

JEFFREY PEYTREQUÍN GÓMEZ, **ESCUELA DE ANTOPOLOGÍA**	**DOCENTE ASOCIADO (3)** **ver cuadro de viajes anteriores**	**SANTO DOMINGO,** **REPÚBLICA DOMINICANA**	**ACTIVIDAD: Del 17al 19 de noviembre de 2016** **ITINERARIO: Del 17 al 19 de noviembre de 2016** **PERMISO: Del 17 al 19 de noviembre de 2016**	**Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $300.00 Impuestos de Salida, $29.00 Total: $329.00**	**Pasaje Aéreo, $850.00** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), $150.00 Total aprobado $1,000.00**

<u>Actividad en la que participará</u>: Reconocimiento como Investigador Extranjero Asociado.

<u>Organiza</u>: Museo del Hombre Dominicano

<u>Justificación</u>: Se me ha dado el honor de recibir la designación como Investigador Asociado en el Museo del Hombre Dominicano, esto como producto del intercambio académico entre mi persona y dicha institución por más de 3 años consecutivos. Ello fortalecerá aun más los vínculos entre ambas entidades.

<u>Tipo de participación</u>: Presentación de un libro de su autoría titulado "Las investigaciones arqueológicas en la República Dominicana durante las décadas de 1930, 1940 y 1950. Participación en un acto en el que recibirá una designación como Investigador Asociado del Museo del Hombre.

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad

Viajes anteriores:

Destino	Actividad	Fechas	Sesión
Antigua	**XVII Coloquio de Arte y Rupestre**	**Del 07/09/16 al 10/09/16**	**597**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

EL DR. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone la propuesta, que a la letra dice:

	Proyecto	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
1	Creación de un Depósito Libre Comercial en el área del cantón de Talamanca. **Expediente: 19.592**	Autorizar al Poder Ejecutivo para que cree un Depósito Libre Comercial en el cantón de Talamanca, cuyo propósito será estimular el progreso económico y orientar el desarrollo turístico hacia el sur de la provincia de Limón para favorecer aquellas zonas afectadas directamente por uno de los índices cantonales de mayor pobreza de Costa Rica.	**OJ-982-2016** *(…) Esta Asesoría no encuentra objeción alguna de índole constitucional o legal al texto remitido, por cuanto no incide con las competencias de la Universidad de Costa Rica, ni altera o modifica el derecho de exoneración fiscal de la cual la Institución es beneficiaria (...)*	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Sede Regional del Caribe.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la propuesta. Al no haber observaciones, indica que se procederá a elaborar una propuesta de Dirección.

Continúa con la lectura.

	Proyecto	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
2	Modificación del artículo 2 y adición de un transitorio II de la Ley N.° 6162, de 30 de noviembre de 1977, Ley que otorga la personalidad jurídica al Consejo Nacional de Rectores. **Expediente: 19.975**	La iniciativa de ley propone una nueva redacción al artículo 2 de la Ley N.° 6162, de 30 de noviembre de 1977, Ley que otorga la personalidad jurídica al Consejo Nacional de Rectores, para incluir expresamente como miembro del Consejo al Rector de la universidad Técnica Nacional y otorgar al CONARE la posibilidad de darse su propio reglamento orgánico y adoptar decisiones por mayoría absoluta de sus miembros.	*OJ-992-2016* *(...) Al respecto, es necesario aclarar que la pertenencia al Consejo Nacional de Rectores se otorga por la adhesión al Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica que suscribieron las universidades estatales costarricenses, y no por lo que establezca la Ley N.º 6162.* *(...) La misma Ley N.º 6162 reconoce que la creación del Consejo Nacional de Rectores está marcada por la suscripción del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria, (…)* *El CONARE goza de todo derecho, prerrogativa o privilegio de los que gozan las instituciones que lo integran precisamente porque es una manifestación de su independencia constitucional, un producto de su libre voluntad, y no puede una ley ordinaria interferir en la forma en que las instituciones miembros de*	Se recomienda nombrar una Comisión Especial

2			*CONARE deciden coordinar sus actividades ni en la esfera de actuación de las universidades estatales, que se confieren a sí mismas su organización y gobierno propios.* *Tampoco podría una disposición con rango de ley decidir quiénes integran el CONARE ni cómo se adoptarán decisiones en su seno.* *(…)* *2.- El proyecto de ley remitido también pretende agregar un nuevo Transitorio a la Ley N.º 6162, cuyo texto encomienda al Consejo Nacional de Rectores la elaboración de una propuesta de ley, a presentar a la Asamblea Legislativa en el plazo de seis meses, para regular el reconocimiento de títulos obtenidos en el extranjero, con base en los parámetros que allí se indican.* *(...) los únicos entes autorizados para otorgar un acto académico de reconocimiento son las universidades miembros de CONARE, y en un inicio tanto el Código de Educación como su ley orgánica ––derogadas, en lo que respecta a las Universidades estatales, como consecuencia de la vigencia de la Constitución Política actual–– depositó dicha responsabilidad en la Universidad de Costa Rica, única universidad estatal existente en ese entonces.* *(…) Ni la Asamblea Legislativa, ni ningún órgano del Poder Ejecutivo puede interferir en una tarea académica (...)* *El texto propuesto para el Transitorio II, por el contrario, pretende ordenar a las universidades miembros de CONARE cómo llevar a cabo el proceso de reconocimiento y equiparación de estudios, y, más grave aún, pretende también regular dicho proceso mediante una disposición de rango legal.* *Por lo anterior, esta Asesoría advierte de las graves consecuencias que la aprobación del texto propuesto conllevaría, y recomienda al Consejo Universitario hacer llegar a la Asamblea Legislativa el rechazo de dicha iniciativa.*	

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la recomendación dos. Cede la palabra al Dr. Jorge Murillo.

EL DR. JORGE MURILLO considera que la Oficina Jurídica ha hecho un análisis claro sobre el asunto. Insiste en que piensen bien en la pertinencia de conformar una comisión especial, y más allá de lo que ha dicho la Oficina Jurídica, se cuestiona cuál sería la función de la comisión especial, si es recoger más criterios por otro lado o si con eso basta para que se redacte una respuesta, pensando en la agilidad de la respuesta del asunto.

EL LIC. WARNER CASCANTE saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Opina que es un tema de autonomía universitaria, y están claros los argumentos básicos; lo único que deben complementar es el análisis de las actas con que fue aprobada la primera ley del Conare, que se pretende reformar, para ver si pueden agregar algunos elementos y darle un trámite ágil antes de que termine el año; inclusive si el plenario decide nombrar una comisión, se ofrece integrarla para sacarla lo más pronto posible, o en la redacción de un eventual acuerdo de forma directa, pero está anuente a lo que considere el plenario.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que lo que señala la Oficina Jurídica, en cuanto al rechazo, no queda duda, además de que sea pronto. Recuerda que se deben pronunciar antes de salir al receso, porque, si no pasarían varios meses, y como el Dr. Henning Jensen les había explicado

anteriormente, hace tiempo que venía ese proyecto de ley, que es importante para la Universidad de Costa Rica, y deben valorarlo como prioridad.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice que, recogiendo las inquietudes del Dr. Jorge Murillo, el Lic. Warner Cascante y la Dra. Yamileth Angulo, sobre la importancia de la agilidad que se le debe dar a este asunto, y sopesando la necesidad de que sea en el año 2016, la recomendación por parte del Órgano sería una propuesta de Dirección para darle la agilidad correspondiente, y se le solicita a la Oficina Jurídica profundizar en ciertas condiciones; además, aprovecha el ofrecimiento del Lic. Warner Cascante y el del M.Sc. Carlos Méndez, para que puedan colaborar con la propuesta de Dirección. Agradece la anuencia por parte de ellos para trabajar sobre el tema.

Continúa con la lectura.

3	Ley para la creación de Escuelas Laboratorio Costarricense y Liceos Laboratorio Costarricense. **Expediente: 19.797**	El proyecto de ley pretende la creación de más escuelas y liceos laboratorios costarricenses, además de fortalecer los ya existentes. Para la creación de las escuelas y de los liceos laboratorio, se requiere la concreción por parte del Ministerio de Educación Pública, de una ley que cobije a estas instituciones, así como la coordinación y la posibilidad de convenios con las instituciones de educación superior universitaria estatales, sean estas la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia, la Universidad Técnica Nacional y todas aquellas instituciones que sean creadas y que lleguen a formar parte de la educación superior universitaria estatal costarricense.	**OJ-996-2016** *(…) El proyecto pretende fortalecer el modelo de educación que se desarrolla en esos centros de formación y ampliar la posibilidad de acceso a la mayor cantidad de población posible. Se busca, por medio de una ley, definir la condición de dichos centros como instituciones educativas oficiales, dependientes técnica y administrativamente del Ministerio de Educación Pública (…).* *Esta Asesoría considera que el proyecto es una buena iniciativa para normalizar la existencia y funcionamiento de esos centros; por lo cual -con la finalidad de contar con un criterio más especializado- resultaría de suma importancia requerir la opinión de los Directores de los distintos centros laboratorio con que cuenta la Universidad y de la Facultad de Educación, de manera que pudiera generarse un análisis más profundo y mejor informado respecto de esta iniciativa legislativa.*	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Educación, a la Escuela Nueva Laboratorio Emma Gamboa y al Liceo Laboratorio Emma Gamboa.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la propuesta. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO sugiere que en lugar de colocar “a las escuelas”, que se indique “a la comisión que tiene relación con todas las escuelas laboratorio”, porque no solamente está la de la Sede “Rodrigo Facio”, sino que en la Sede de Occidente y en Liberia existe otro, y hay una comisión que está relacionada con la Universidad y el Ministerio de Educación, en donde están todas las escuelas representadas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que se recoge la sugerencia de enviar la consulta especializada al Consejo Asesor de la Facultad de Educación y a la Comisión encargada de los temas de las Escuelas Laboratorio.

Continúa con la lectura.

4	Ley de financiamiento permanente para la organización y desarrollo de las olimpiadas científicas costarricenses de ciencias biológicas, química y física y de la participación en olimpiadas internacionales de biología, física y química. **Expediente: 19.801**	Mediante la Creación del Consejo Nacional de Olimpiadas Científicas y el acceso al Fondo de Incentivos creado por la Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico, N.º 7160, la iniciativa de ley pretende dotar de financiamiento permanente a las olimpiadas científicas costarricenses de ciencias biológicas, química y física y a las olimpiadas internacionales de biología, física y química. Los artículos 5 y 12 del Proyecto de Ley, crean el Consejo Nacional y las Comisiones Organizadoras de dichas Olimpiadas, en los cuales figura como miembros integrantes, el Rector y un representante de la Universidad de Costa Rica.	**OJ-1007-2016** **Esta Asesoría recomienda:** *Consultar con las Dependencias Universitarias competentes, si el presupuesto institucional contiene partidas relacionadas con las actividades reguladas en la Ley de Creación del Consejo Nacional citada.* *Si existen dichas partidas, es oportuno que dichas Dependencias emitan su criterio respecto al nuevo destino que pretende darle el Proyecto al Fondo de Incentivos -y de manera indirecta al presupuesto universitario-.* *(**Nota: Este Proyecto de Ley va enfocado a estudiantes de 12 a 18 año**s).* *En virtud de la autonomía universitaria, la participación o representación de sus funcionarios en el Consejo o las Comisiones de los artículos 5 y 12 del Proyecto, debería autorizarse considerando su pertinencia y el interés institucional, pero no mediante una imposición legal.*	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Rectoría, a la Escuela de Biología, a la Escuela de Química, a la Escuela de Física y a la Escuela de Matemáticas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la propuesta. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO entiende que la Feria Científica está en Formación Docente, y desconoce si existe una organización; si no, tendrían que incluirlo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO piensa que no necesariamente a las escuelas, porque sería buscar lo que la Oficina Jurídica les indica y a la Administración directamente, porque podría ser a la Rectoría a que se le haga la consulta para que indique si hay partidas que vengan directamente a la Universidad o si afectaría, de alguna manera, el presupuesto o si la ley estaría indicando algún monto especial de parte de la Universidad; incluso sería directamente a ellos, además, figura como miembros integrantes el rector y representantes de la Universidad de Costa Rica.

Insiste en que las escuelas no aportarían mucho desde el punto de vista de organización de esas olimpiadas, a no ser de que esas escuelas sean las que organicen las olimpiadas, pero lo desconoce.

EL DR. RODRIGO CARBONI destaca la importancia de escuchar a las escuelas, desde el punto de vista de la logística, porque son las encargadas de formar a los estudiantes; es una voluntad de las escuelas, no es algo que está impuesto. Recuerda que hace más de 10 años han estado participando con las escuelas de Matemática, Física, Biología y Química; además, deben darles nombramiento a los profesores, para que se dediquen, porque son los que escogen a los talentos; llaman a los estudiantes, y escogen entre todos los estudiantes; luego los entrenan en la Universidad.

Indica que la Escuela de Matemática es la encargada de formar a los estudiantes, desarrollar las estrategias de estudio y llevarlos. La parte de Física la tiene la Universidad Nacional, y desconoce cómo se decidieron esas razones históricamente, de a quién le correspondía tomar cada uno según la iniciativa, porque son propias de cada Escuela.

Afirma que sí existe una participación, además de la logística, de unidades académicas que solicitan el presupuesto, para nombrar en algo que es informal y que es a gusto de las unidades académicas. Insiste en que no caería mal una consulta, porque es algo que las unidades quieren hacer.

Opina que sería reunir a todas las escuelas, y el proyecto no involucra la Escuela de Matemática, no lo consideraron, porque no es del Área de Ciencias Básicas, pero las Olimpiadas de Matemáticas sí están a cargo de la Escuela de Matemática, y son muy exitosas; inclusive, para buscar talento nacional a esa escala; muchos ahora son profesores de las escuelas.

Considera que es mejor con el Consejo Asesor del Decanato de la Facultad de Ciencias Básicas, porque concentra toda la decisión en una sola; así se agiliza el proceso y se recoge todo el insumo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que la recomendación para el proyecto 4 sería elaborar una propuesta de Dirección con consulta especializada a la Rectoría y al Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Básicas.

Continúa con la lectura.

*****A las once horas y doce minutos, sale el Dr. Henning Jensen.*****

5	Modificación de los artículos 3 inciso a), 6, 23, 44 y 47 de la Ley N.º 9222, Ley de donación y trasplante de órganos y tejidos humanos, publicada el 22 de abril de 2014 y del artículo 53 de la Ley N.º 9095, contra la trata de personas y creación de la coalición nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT), publicada el 8 de febrero de 2013. **Expediente: 19.798**	La iniciativa de ley tiene como propósito fundamental permitir la donación y trasplante de corneas manteniendo la confidencialidad y el anonimato, además de buscar una reforma a las reglas del anonimato y el manejo de la información de los donantes y de los pacientes.	**OJ-1013-2016** *(…) Realizado el estudio de las Leyes en cuestión, tanto las que serían objeto de reforma, como las propuestas para la asignación de recursos para las actividades del Consejo nacional de donación y trasplante de órganos y tejidos de salud, esta Asesoría Legal considera que en el Proyecto de Ley no tiene injerencia en las actividades, patrimonio o intereses institucionales.*	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Medicina.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la propuesta. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO estima conveniente consultar a la subdirectora de la Escuela de Psicología, Adriana Rodríguez, quien ha estado con el tema de la *Ley contra la trata de personas*, y en ese caso es la venta ilegal de órganos, porque están uniendo una cosa con la otra, y no tiene la idea de si eso va por ese camíno, pero ve conveniente que se retome esa posición.

EL DR. JORGE MURILLO resalta la importancia de considerar las Especialidades Médicas, porque existe una especialidad médica en Oftalmología, para que ellos sientan que son parte de la comunidad universitaria. Se le envía al director y él consultará con la Subcomisión de Oftalmología.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR apunta que, atendiendo las observaciones de la Dra. Teresita Cordero y el Dr. Jorge Murillo, queda que se va a realizar una propuesta de Dirección, con consulta especializada a la Escuela de Medicina, a la Subdirección de la Escuela de Psicología y a la Dirección de Especialidad Médicas.

Continúa con la lectura.

6	Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación, Ley N.°8863, de 18 de setiembre de 2010 **Expediente: 19.750**	La iniciativa de ley tiene como propósito adoptar cambios en la conformación de los órganos de dirección y fiscalización del Colegio (Junta Directiva y Fiscalía), así como la necesidad de modificar el régimen sancionatorio que aplica a sus agremiados. Se pretende, además, modificar el requisito de ingreso, asegurando que la conformación de sus agremiados sea en orientación desde el nivel de bachillerato.	**OJ-1002-2016** *(…) En nuestro criterio el cambio propuesto es congruente con las funciones y necesidades del Colegio y está cubierto por la esfera del desempeño profesional, lo cual no perjudica el quehacer académico institucional, ni violenta la autonomía universitaria.*	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Orientación y Educación Especial
7	Ley General de Derechos Culturales **Expediente: 20.045**	La iniciativa de ley tiene como propósito fundamental la creación de un marco jurídico para la protección de los derechos humanos culturales en Costa Rica, el cual será de aplicación obligatoria para todas las personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras dentro del territorio nacional.	**OJ-994-2016** *(…) En lo referente a la Universidad el proyecto presenta dos disposiciones que podrían afectar, en alguna medida, la autonomía de la Universidad de Costa Rica, estas normas son los artículos 18 y 27.* *En el artículo 18 se establece que las instituciones públicas del Estado costarricense deben establecer, políticas, protocolos y directrices que aseguren el carácter inclusivo de los servicios que prestan y deben asignar dentro de su estructura una instancia que fiscalice las denuncias que se presenten por la violación de derechos culturales. Ambos requerimientos constituyen una intromisión a la autonomía de la Universidad de Costa Rica, dado que en virtud de dicha autonomía es la propia Universidad quien debería determinar sus propias políticas, protocolos, directrices, regulaciones y su organización en materia de defensa de los derechos culturales.* *En el artículo 27, por su parte, se evidencia una clara intromisión del Estado en la potestad que tienen las instituciones públicas y, por ende, la Universidad para definir sus políticas en materia de otorgamiento de becas e intercambios. Una Ley no puede "obligar" a la Universidad de Costa Rica a establecer un sistema de becas e intercambios internacionales con un determinado propósito, por muy noble que este sea, ya que un enunciado de este tipo constituiría una evidente violación a la autonomía universitaria que se tutela en el artículo 84 de la Constitución Política.*	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Trabajo Social y al Centro de Identidad y Cultura Latinoamericana (CIICLA), y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la propuesta. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO considera que debe incluirse la Escuela de Antropología, porque es la que, de alguna manera, tiene el tema de patrimonio cultural y otros aspectos que podrían contribuir.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que se estaría incluyendo solamente a la Escuela de Antropología, el Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas (CIICLA) y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

Continúa con la lectura.

8	Ley para garantizar el reconocimiento de títulos emitidos por instituciones y organismos públicos inscritos en el exterior. **Expediente N.° 20.038**	La iniciativa de ley tiene como propósito habilitar el reconocimiento de documentos públicos relativos a estudios, títulos, certificados, diplomas y niveles aprobados, que correspondan a la educación general básica y diversificada, que hayan sido expedidos por instituciones y organismos extranjeros autorizados al efecto por la autoridad competente del Estado del cual proviene el documento, independientemente de la localización geográfica de la institución respectiva.	**OJ-1003-2016** *(…)* *El proyecto remitido tiene como fin modificar los procedimientos establecidos por el Ministerio en esta materia, al establecer que quienes hayan cursado estudios de educación general básica y diversificada en una institución u organismo acreditado por un gobierno extranjero, permaneciendo, no obstante, en el territorio nacional, no deberán someterse al trámite de reconocimiento y equiparación de títulos ante el Ministerio de Educación Pública.* *Según propone el texto, todo título de educación general básica y diversificada expedido por un centro de instrucción, ubicado en Costa Rica o en el extranjero, deberá ser reconocido por las autoridades educativas de nuestro país, siempre que dicho diploma sea otorgado por el organismo oficial de educación del Estado que lo expide, y que se encuentre debidamente autenticado y apostillado.* *(...)* *Por tratarse de una normativa referida al reconocimiento y equiparación de estudios en los niveles de la educación general básica y diversificada, el texto propuesto no tiene una incidencia directa sobre el quehacer universitario. No obstante, con el propósito de contar con un insumo académico especializado, conviene que ese Consejo solicite el criterio de la Facultad de Educación, a fin de hacer llegar sus observaciones a la Asamblea Legislativa.*	Se recomienda elaborar Propuesta de Educación con Consulta Especializada a la Facultad de Educación.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la propuesta. Cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS opina que deber estar dirigida, más bien, al Consejo Asesor, porque decidirán a que instancia se lo van a dar, porque la Facultad de Educación queda muy general.

LA DRA. TERESITA CORDERO discrepa de que no va a afectar a la Universidad, porque, en principio, tiene que entrar el reconocimiento. Aclara que no está en contra, porque puede ser importante, sobre todo para personas migrantes o que vengan de fuera, pero en la admisión sí podría generar, porque son títulos reconocidos. Le parece bien que sea la Facultad de Educación, pero también incluir alguna persona que trabaje en migración, ya que entiende que desde el Sr. Carlos Sandoval o del Instituto de Investigaciones Sociales, se le podría consultar. Si el título entra a la libre, tendrían que ver si eso se justifica en general, porque todos los títulos que vienen de fuera vienen a la libre y, eventualmente, serían futuros estudiantes de la Universidad que tendrían esa legitimidad, pero deben estudiar bien el tema.

EL DR. JORGE MURILLO estima que una oficina técnica que podría dar luz es la Oficina de Registro e Información, porque son los que tienen que ver exactamente, en ese caso, con el título que les llega, porque existe un asunto que no solo se reconoce el título, sino que existen notas de educación secundaria que forman parte del proceso de admisión. Consulta cómo se va a manejar el asunto, porque existe todo un procedimiento que sería importante que la Oficina de Registro e Información (imagina que lo trasladaran a la Oficina de Admisión) brinde su criterio al respecto.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica una inquietud; no le parece que tenga que ver con inmigrantes, ya que cuando lee el objeto (pero no ha visto toda la propuesta) se trata de títulos obtenidos en el extranjero, pero pueden ser de costarricenses, no de inmigrantes; por eso no ve de dónde sale la inquietud de inmigrantes, porque tiene que ver más con el reconocimiento de títulos que se hacen en otras universidades fuera del país, y diversificada, pero si el título lo obtienen el inmigrante en el país, no ve adónde va eso.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que en Centroamérica, por ejemplo, un niño viene con un título de sexto grado o el de secundaria, y tiene que traer otras cosas; también, debe hacer algunos ajustes, sobre todo en Centroamérica. Señala que ha habido una solicitud, porque esos títulos sean reconocidos, independientemente de qué país provengan. Piensa que eso ayudaría particularmente a personas migrantes, a que estén en el país, ya que en el dictamen no dice que sean costarricenses o migrantes, sino que son personas con títulos del exterior.

Cree que vale la pena consultar los estudios que se han realizado en Centroamérica, para promover esto; asimismo, es conveniente consultar qué establece la Ley de Institutos de Educación Superior (IES). Ha estado en redes en el ámbito de migrantes, por esa razón, piensa en el Sr. Carlos Sandoval o en la Sra. Carmen Caamaño, quienes han estado en la Red del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (Clacso). Conoce que hay toda una preocupación con respecto a esto, por eso lo relaciona.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a los miembros por los aportes. Señala que para el proyecto N.° 8 la recomendación es: “Elaborar una propuesta de Dirección con consulta especializada al Consejo Asesor de la Facultad de Educación, al Instituto de Investigaciones Sociales y a la Oficina de Registro e Información”. Agrega que este es un esfuerzo de todos y todas, pues lo que tienen es un contexto muy breve de lo que es la ley, por lo que serán los especialistas quienes determinarán si pueden emitir el criterio correspondiente.

Continúa con la lectura.

9	Ley marco del derecho humano a la alimentación y de la seguridad alimentaria y nutricional. **Expediente N.º 20.076**	La iniciativa de ley tiene como objeto tutelar el derecho humano a la alimentación mediante la regulación del bien jurídico a la seguridad alimentaria y nutricional, esto con la finalidad de que se puedan establecer las pautas y mecanismos que permitan su defensa práctica, su carácter justificable y aplicación concreta. Se busca, reconocer expresamente este derecho humano en un cuerpo normativo, mediante una ley nacional.	**OJ-1025-2016** *(…) Mediante este proyecto de ley se crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), que tiene diversos objetivos dentro de los que destaca: promover y garantizar la seguridad alimentaria, facilitar la planificación estatal en materia de seguridad alimentaria, promover la coordinación institucional en materia de seguridad alimentaria.*	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Universidad de Costa Rica (CISAN-UCR) y al Consejo de Sedes Regionales.

9			*El SAN se encuentra conformado por más de cien programas, servicios y competencias institucionales, que fueron denominados "componentes", los cuales procuran contribuir a garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de Costa Rica. Cada uno de los cien componentes fue organizado en el proyecto en tres subsistemas que se denominan: solidario, de mercadeo y de formación y capacitación.* *Interesa destacar lo referente al subsistema de formación y capacitación -que se regula en el artículo 14 del proyecto-, ya que en éste se establece que dicho sistema está integrado por todos los dispositivos jurídicos, programáticos y pos las acciones que ejecutan las instituciones públicas, mediante las que se brindan formación y capacitación a las personas vinculadas con la seguridad alimentaria y nutricional. Dentro de los componentes de este subsistema, en el artículo 14, incisos a) e i), del proyecto se contemplan:* *- Las actividades sustantivas de las universidades públicas (docencia, investigación y acción social) los servicios ofrecidos a la comunidad y los programas de educación continua cuando éstos tengan incidencia en la seguridad alimentaria y nutricional.* *- Las actividades docentes, investigativas y de acción social que contribuyan al desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos y que son desarrollados por el Centro Regional Universitario de la Universidad de Costa Rica, con sede en Puntarenas, la carrera de Biología Marina de la Universidad Nacional y el sistema de reservas científicas, marinas y terrestres en el Golfo de Nicoya, las zonas adyacentes, los colegios universitarios y las sedes de la UCR.* Ambas disposiciones constituyen una intromisión a la autonomía de la Universidad de Costa Rica, ya que en ambos subsistemas la Universidad queda compelida de participar en la formación y capacitación de las personas vinculadas con la seguridad alimentaria y nutricional a través de las actividades, programas y servicios universitarios que tengan incidencia en la seguridad alimentaria.	

*****A las once horas y treinta y dos minutos, sale el Lic. Warner Cascante. *****

Somete a discusión la propuesta. Cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS recomienda que se consulte a la Comisión y al Consejo Asesor de Agrolimentarias, ya que el Consejo de Sedes tiene un representante en el Consejo de Agroalimentarias, dado que, tanto la carrera de Agronomía impartida en la Sede del Atlántico, como la de Tecnología de Alimentos, que se imparte en la Sede de Guanacaste, pertenecen al Consejo Asesor. Insiste en que no debe ser dirigido al Consejo de Sedes como tal, debido a que ya tienen un representante en Agroalimentarias.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que se cambie al Consejo de Sedes Regionales por el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

Continúa con la lectura.

10	Adición de un artículo 9 bis a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, N.º 8220, para implementación de Sede Digital en el sector público. **Expediente: 20.089**	La iniciativa de ley tiene como propósito no solo reconocer el derecho de los usuarios a relacionarse con la Administración Pública por vía electrónica, sino que esta también cumpla con estándares mínimos que serán establecidos por el Ministerio de Ciencias,Tecnologías y Telecomunicaciones. Lo que se busca es establecer un código de buenas prácticas obligatorias aplicables al sector público en el ámbito informático, similar al Código Sísmico de Costa Rica que establece los requerimientos necesarios para las instrucciones y que permite que la infraestructura de nuestro país no se vea mayormente afectada cuando se presentan ciertos desastres naturales. Se trata de la incorporación de una plataforma digital, en cada entidad pública, que permita a la ciudadanía llevar a cabo una serie de gestiones por vía electrónica, con el objetivo de brindar mayor seguridad jurídica y uniformidad al tema de la instrumentalización de derecho por cuanto, a la luz de la aplicación del principio de convencionalidad y el desarrollo jurisprudencial que ha vertido la Sala Constitucional en nuestro país, el acceso de los administrados y su relación con las distintas administraciones públicas por la vía electrónica es una garantía de cuarta generación tutelable. Tutelable incluso desde hace algunos años, en diversos instrumentos internacionales.	**OJ-1042-2016** *(…) Analizando el texto, se considera no existen inconvenientes de tipo legal al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar alguna violación a los intereses de la Universidad de Costa Rica, su autonomía y, en general, su marco normativo.*	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC) y al Programa Sociedad de la Información y el Conocimiento (PROSIC)

Somete a discusión la propuesta. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen y Lic. Warner Cascante.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes, en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen y Lic. Warner Cascante.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que el Dr. Henning Jensen se retiró para inaugurar la actividad programada en la semana dedicada a la Madre Tierra.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

	Proyecto	Recomendación
1	**Creación de un Depósito Libre Comercial en el área del cantón de Talamanca. Expediente 19.592**	**Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Sede Regional del Caribe.**
2	**Modificación del artículo 2 y adición de un transitorio II de la Ley N.° 6162, de 30 de noviembre de 1977, Ley que otorga la personalidad jurídica al Consejo Nacional de Rectores. Expediente 19.975.**	**Elaborar Propuesta de Dirección, con ampliación de criterio de la Oficina Jurídica, y con la colaboración del Lic. Warner Cascante y del M.Sc. Carlos Méndez.**
3	**Ley para la creación de Escuelas Laboratorio Costarricense y Liceos Laboratorio Costarricense. Expediente 19.797.**	**Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Consejo Asesor de la Facultad de Educación y a la Comisión de Enlace de los Centros Laboratorio, MEP-UCR.**
4	**Ley de financiamiento permanente para la organización y desarrollo de las olimpiadas científicas costarricenses de ciencias biológicas, química y física y de la participación en olimpiadas internacionales de biología, física y química. Expediente 19.801**	**Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Rectoría y al Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Básicas.**
5	**Modificación de los artículos 3 inciso a), 6, 23, 44 y 47 de la Ley N.° 9222, Ley de donación y trasplante de órganos y tejidos humanos, publicada el 22 de abril de 2014 y del artículo 53 de la Ley N.° 9095, contra la trata de personas y creación de la coalición nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT), publicada el 8 de febrero de 2013. Expediente 19.798**	**Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Medicina, a la Subdirección de la Escuela de Psicología y a la Especialidades Médicas.**
6	**Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación, Ley N.° 8863, de 18 de setiembre de 2010. Expediente 19.750.**	**Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Orientación y Educación Especial.**
7	**Ley General de Derechos Culturales. Expediente 20.045**	**Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro de Identidad y Cultura Latinoamericana (CIICLA), Escuela de Antropología y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.**
8	**Ley para garantizar el reconocimiento de títulos emitidos por instituciones y organismos públicos inscritos en el exterior. Expediente N.° 20.038**	**Elaborar Propuesta de Dirección con Consulta Especializada al Consejo Asesor de la Facultad de Educación, al Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales y la Oficina de Registro.**
9	**Ley marco del derecho humano a la alimentación y de la seguridad alimentaria y nutricional. Expediente N.° 20.076.**	**Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Universidad de Costa Rica (CISAN-UCR) y al Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.**
10	**Adición de un artículo 9 bis a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, N.° 8220, para implementación de Sede Digital en el sector público. Expediente: 20.089**	**Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC) y al Programa Sociedad de la Información y el Conocimiento (PROSIC)**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFP-DIC-16-024, sobre la Modificación presupuestaria N.° 8-2016, de Presupuesto ordinario y vínculo externo.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera envía a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria N.° 8-2016, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo (OAF-4030-2016, del 14 de octubre de 2016).

2. La Vicerrectoría de Administración, en el oficio VRA-5113-2016, del 14 de octubre de 2016, remite a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.° 8-2016. Por su parte, la Rectoría eleva al Consejo Universitario esta modificación mediante el oficio R-6469-2016, del 20 de octubre de 2016.

3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-158-2016, del 26 de octubre de 2016, emite su criterio con respecto al tema.

4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.° 8-2016 a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP-P-16-031, del 27 de octubre de 2016).

5. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el miércoles 2 de noviembre de 2016 para analizar la modificación indicada, y contó con la participación de la Licda. Isabel Pereira Piedra, M.G.P., jefa de Oficina de Administración Financiera (OAF).

ANÁLISIS

La Rectoría remite al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N. ° 8-2016, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo. Este documento fue elaborado por la OAF y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de unidades ejecutoras, a saber: 8 de Presupuesto Ordinario, 3 de Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, 2 de Fondo del Sistema CONARE, 1 de Cursos Especiales, y 1 de Empresas Auxiliares.

Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por un valor de **¢311.134.121, 16** (trescientos once millones ciento treinta y cuatro mil ciento veintiún colones con 16 céntimos).

***** A las once horas y treinta y nueve minutos, entra el Lic. Warner Cascante. *****

La presente modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo.

I. JUSTIFICACIÓN

MOVIMIENTOS SUPERIORES A LOS ¢15.200.000,00

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.° 5695, artículo 9, del 12 de diciembre de 2012, así como lo señalado en el oficio OAF-112-2016, del 11 de enero de 2016, se comentan los oficios con modificaciones presupuestarias superiores a ¢15.200.000,00 (quince millones doscientos mil colones exactos).

No obstante, para cada solicitud de variación presupuestaria, la unidad ejecutora presenta un oficio con la respectiva justificación.

a) OEPI-1485-2016, del 11 de agosto de 2016

Modificación para trasladar del presupuesto de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil unidad 851, partida 1-08-01-00 *Mantenimiento de Edificios y Locales* a la unidad 929 Recinto de Guápiles, Edificio de Residencias Estudiantiles, partida 5-02-01-00 Edificios.

Movimientos

Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
851	Vicerrectoría de Vida Estudiantil	1-08-01-00	Mantenimiento de edificios y locales	¢72.621.455,88
			TOTAL	**¢72.621.455,88**

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
929	Recinto de Guápiles, Edificio de Residencias Estudiantiles	5-02-01-00	Edificios	¢72.621.455,88
			TOTAL	**¢72.621.455,88**

Justificación

Desde el año 2012, el Recinto de Guápiles tiene problemas con las residencias estudiantiles, ya que la edificación no está en condiciones aptas para su uso, lo que generó que los estudiantes se ubicaran en casas de alquiler. Debido a esta situación, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) les planteó a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y a la Rectoría la construcción de un nuevo edificio de residencias. Para atender esta necesidad, la ViVE le solicitó a la Oficina de Administración Financiera (OAF) la apertura de la unidad ejecutora 929 (Recinto de Guápiles, residencias estudiantiles).

El 1.° de julio de 2014, la ViVE realizó una gira al Recinto de Guápiles para verificar la condición del edificio de residencias estudiantiles; en esa oportunidad se contó con el asesoramiento de los funcionarios de la Unidad de Diseño de la Oficina de Servicios Generales, los cuales recomendaron la remodelación. No obstante, en el año 2016 la OEPI realiza un nuevo análisis y concluye que la infraestructura existente no se puede utilizar, por lo que los costos de la obra aumentaron.

Por lo tanto, la ViVE solicita se acredite el monto adicional de ¢72.621.455,88 a la unidad ejecutora 929, con el fin de completar el presupuesto para el desarrollo del proyecto y de esta manera iniciar con el proceso de contratación administrativa.

b) R-5403-2016, del 12 de setiembre de 2016

Esta modificación presupuestaria consiste en trasladar del presupuesto de la Rectoría, unidad 881, partida 5-02-07-00 *Instalaciones,* a la unidad 924 Reacondicionamiento Eléctrico, Residencias Estudiantiles, Sede Regional de Occidente, partida 5-02-07-00 *Instalaciones*.

Movimientos

Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
881	Unidades de apoyo académico	5-02-07-00	Instalaciones	¢19.507.493,00
			TOTAL	**¢19.507.493,00**

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
924	Reacondicionamiento Eléctrico, Residencias Estudiantiles, Sede Regional de Occidente.	5-02-07-00	Instalaciones	¢19.507.493,00
			TOTAL	**¢19.507.493,00**

Justificación

Para el proyecto *Reacondicionamiento eléctrico en las residencias estudiantiles de la Sede Regional de Occidente* se tiene reservado en la unidad 924 un monto de ¢100.332.507,00; sin embargo, de acuerdo con la estimación técnico-presupuestaria elaborada, por la OEPI, el presupuesto requerido asciende a la suma de ¢119.840.000,00; por lo tanto, la Rectoría, mediante este movimiento presupuestario, pretende aportar el monto de ¢19.507.493,00, con el fin de cubrir el costo total de la obra.

c) VRA-4825-2016, del 3 de octubre de 2016

Movimiento presupuestario solicitado por la Vicerrectoría de Administración que consiste en trasladar presupuesto de la unidad 800, partida 0-99-99-03 *Amortización cuentas pendientes ejercicios anteriores* a la unidad 881.

Movimientos

Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
800	Pago de servicios básicos	0-99-99-03	Amortización cuentas pendientes ejercicios anteriores	¢65.416.500,00
			TOTAL	**¢65.416.500,00**

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
881	Unidades de Apoyo Académico	0-01-05-00	Suplencias	¢50,000,000,00
881	Unidades de Apoyo Académico	0-03-03-00	Décimo tercer mes	¢4.166.500,00
881	Unidades de Apoyo Académico	0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud CCSS	¢4.625.000,00
881	Unidades de Apoyo Académico	0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	¢250.000,00
881	Unidades de Apoyo Académico	0-05-01-00	Contribución patronal seguro de pensiones de la CCSS	¢1.750.000,00
881	Unidades de Apoyo Académico	0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.	¢750.000,00
881	Unidades de Apoyo Académico	0-05-03-00	Aporte de pensiones al fondo de capitalización laboral	¢1.500.000,00
881	Unidades de Apoyo Académico	0-05-05-01	Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	¢1,125.000,00
881	Unidades de Apoyo Académico	0-05-05-02	Cuota patronal J.A.P. U.C.R.	¢1.250.000,00
			TOTAL	**¢65.416.500,00**

Justificación

Esta modificación se financia con los recursos que tiene la Vicerrectoría de Administración en la unidad 800 *Pago de servicios básicos*, en la partida 0-99-99-03 *Amortización de cuentas pendientes de ejercicios anteriores* considerando que se trata de un remanente, y tiene como propósito reforzar la unidad 881, específicamente las partidas de suplencias y sus respectivas cargas sociales, con el objetivo de apoyar a las diferentes unidades académicas que requieren sustituir personal por incapacidades temporales en el presente año; este refuerzo se da en atención a lo señalado por la Oficina de Administración Financiera en el oficio OAF-3263-2016, del 30 de agosto de 2016, el cual indica *(...) la situación presupuestaria de la partida suplencias presenta una ejecución al día de hoy de un 94,88%. Por lo anterior, se recomienda valorar si esta partida va a requerir algún refuerzo presupuestario (...)*

d) SIA-UCR-1951-2016, del 16 de setiembre de 2016. Fondo restringido FR-6011 (Ingeniería Industrial).

Este movimiento consiste en trasladar presupuesto de la partida de Servicios especiales y sus respectivas cargas sociales, a las partidas *Equipo sanitario y de laboratorio, mantenimiento de edificios y locales, y adquisición de programas de cómputo.*

Movimientos

Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria Alajuela	0-01-03-01	Servicios especiales	¢ 40.000.000,00
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria Alajuela	0-03-03-00	Décimo tercer mes	¢ 3.606.189,08
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria Alajuela	0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud CCSS	¢ 4.003.030,00
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria Alajuela	0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	¢ 216.380,00
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria Alajuela	0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	¢ 1.514.660,00
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria Alajuela	0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	¢ 649.140,00
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria Alajuela	0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	¢ 1.298.280,00
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria Alajuela	0-05-05-01	Cuota patronal fondo de pensiones y jubilaciones Magisterio Nacional.	¢ 973.710,00
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria Alajuela	0-05-05-02	Cuota patronal J.A.P. U.C.R.	¢ 1.081.900,00
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria Alajuela	6-03-01-00	Prestaciones legales	¢ 2.307.909,08
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria Alajuela	0-03-04-00	Salario escolar	¢ 3.276.000,00
			TOTAL	**¢ 58.927.198,16**

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria Alajuela	5-01-06-00	Equipo sanitario y de laboratorio	¢ 39.487.398,16
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria Alajuela	1-08-01-00	Mantenimiento de edificios y locales	¢ 16.000.000,00
6011	Ingeniería Industrial, Sede Interuniversitaria Alajuela	5-01-05-02	Adquisición de programas de cómputo	¢ 3.439.800,00
			TOTAL	**¢ 58.927.198,16**

e) SIA-UCR-1951-2016, del 16 de setiembre de 2016. Fondo restringido FR-6027 (Ingeniería Mecánica).

Este movimiento consiste en trasladar presupuesto de la partida de S*ervicios especiales y sus respectivas cargas sociales, a las partidas Equipo sanitario y de laboratorio y Becas categoría E.*

Movimientos

Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria Alajuela	0-01-03-01	Servicios especiales	¢ 40.000.000,00
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria Alajuela	0-03-03-00	Décimo tercer mes	¢ 3.606.189,08
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria Alajuela	0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	¢ 4.003.030,00
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria Alajuela	0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	¢ 216.380,00
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria Alajuela	0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	¢ 1.514.660,00
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria Alajuela	0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	¢ 649.140,00
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria Alajuela	0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	¢ 1.298.280,00
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria Alajuela	0-05-05-01	Cuota patronal fondo de pensiones y jubilaciones Magisterio Nacional.	¢ 973.710,00
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria Alajuela	0-05-05-02	Cuota patronal J.A.P. U.C.R.	¢ 1.081.900,00
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria Alajuela	6-03-01-00	Prestaciones legales	¢ 2.307.909,08
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria Alajuela	0-03-04-00	Salario escolar	¢ 3.276.000,00
			TOTAL	**¢ 58.927.198,16**

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria Alajuela	5-01-06-00	Equipo sanitario y de laboratorio	¢ 33.927.198,16
6027	Ingeniería Mecánica, Sede Interuniversitaria Alajuela	6-02-02-03	Becas categoría E	¢ 25.000.000,00
			TOTAL	**¢ 58.927.198,16**

Justificación

El Ph.D. Eldon Caldwell, coordinador general académico de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, y el Dr. Bernal Herrera, vicerrector de Docencia, indican que se hizo una proyección de la partida de *Servicios especiales* y sus correspondientes cargas sociales de los proyectos FR-6011 y FR-6027, con el fin de definir el presupuesto necesario para atender las obligaciones salariales docentes y administrativas hasta diciembre de 2016. Una vez cubiertas estas necesidades, se decidió trasladar el presupuesto restante a las siguientes partidas, con el fin de atender diversos requerimientos.
El disponible del proyecto FR-6011(Ingeniería Industrial), se asigna a las siguientes partidas:

Partida	Propósito
5-01-06-00 *Equipo sanitario y de laboratorio*	Compra e instalación de equipo y software para finalizar el equipamiento del Laboratorio de Interoperabilidad en Simulación y Sistemas Dinámicos. Compra de equipo didáctico para el Laboratorio de Metrología y Normalización con el fin de fortalecer la práctica en los cursos y los laboratorio.
1-08-01-00 *Mantenimiento de edificios y locales*	Finalizar con el acondicionamiento de las áreas destinadas para el Laboratorio de Interoperabilidad en Simulación y Sistemas Dinámicos. Aporte parcial para la construcción de una bodega de materiales, la cual se ubicará en un terreno cedido por la Estación Experimental Fabio Baudrit; cabe señalar que el costo total de la obra será cubierto por las tres carreras que se imparten en la sede: Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, y Diseño Gráfico. Estas dos últimas carreras ya tienen reservado el monto que les corresponde aportar.
5-01-05-02 *Adquisición de programas de cómputo*	Actualización de software para los cursos de simulación y distribución y localización de áreas.

En cuanto al disponible del proyecto FR-6027 (Ingeniería Mecánica), se transfiere a las siguientes partidas:

Partida	Propósito
5-01-06-00 *Equipo sanitario y de laboratorio*	Compra de un microcalorímico para calibraciones, una cámara de humo con el IMO cámara vertical/cámara horizontal, estos equipos serán para el Laboratorio de Química del Fuego.
6-02-02-03 *Bec*as categoría E	Dar apoyo presupuestario a esta partida, ya que, de acuerdo con los depósitos realizados por la Oficina de Atención Socieconómica, al 30 de agosto de 2016 existe un faltante de aproximadamente ¢37.500.000,00; de este monto ya la carrera de Ingeniería Industrial aportó ¢12.552.113,25 para el depósito del 5 de setiembre. El resto será cubierto mediante este movimiento.

A continuación se pormenoriza la fuente y aplicación de los recursos; además, se presenta el desglose de rebajas y aumentos por programa, así como por objeto de gasto[24]:

Cuadro N.° 1
Fuente de los recursos, Modificación N.° 8-2016

N.°	Oficio	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equivalencia	Objeto del Gasto	Monto	Total
1	Rgo-424-2016 (04/08/2016)	Recinto de Golfito	06-08-02-06	877	1-04-03-00	₡ 2.555.692,50	
					1-05-02-00	₡ 3.000.000,00	
					2-99-04-00	₡ 985.957,50	
							₡ 6.541.650,00
2	FEUCR-705-2016 (12/08/2016)	Directorio-FEUCR	04-04-02-04	774	1-99-99-01	₡ 26.166,60	
							₡ 26.166,60
3	R-4798-2016 (16/082016)	Rectoría	06-08-01	881	1-99-99-01	₡ 6.541.650,00	
							₡ 6.541.650,00
4	R-4859-2016 (17/08/2016)	Rectoría	06-02	812	2-99-03-00	₡ 2.616.660,00	
							₡ 2.616.660,00

24 Fuente: Modificación N.° 8-2016, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

5	OEPI-1485-2016 (11/08/2016)	Vicerrectoría de Vida Estudiantil	06-03-04	851	1-08-01-00	₡ 72.621.455,88	
							₡ 72.621.455,88
6	R-5403-2016 (12/09/2016)	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	5-02-07-00	₡ 19.507.493,00	
							₡ 19.507.493,00
7	SO-RUG-D-343-2016 (06/09/2016)	Recinto de Grecia, Administración	07-01-02-05	1007	2-99-03-00	₡ 160.000,00	
					1-05-01-00	₡ 228.000,00	
					2-01-04-00	₡ 420.000,00	
					2-03-02-00	₡ 496.000,00	
					2-03-03-00	₡ 4.330,00	
							₡1.308.330,00
8	VRA-4825-2016 (3/10/2016)	Pago de servicios básicos	05-01-03	800	0-99-99-03	₡ 65.416.500,00	
							₡ 65.416.500,00
9	RGo-485-2016 (01/09/2016)	Residencias estudiantiles, Recinto de Golfito.	04-98-02-04	2823	1-08-03-00	₡ 830.000,00	
					1-99-99-01	₡ 1.002.740,38	
					2-01-04-00	₡ 732.888,01	
					2-03-01-00	₡ 1.545.920,69	
					2-03-02-00	₡ 807,50	
					2-03-03-00	₡ 500.000,00	
					2-03-04-00	₡ 600.000,00	
					2-03-06-00	₡ 103.050,00	
					2-03-99-00	₡ 64.021,43	
					2-04-01-00	₡ 300.000,00	
					2-99-06-00	₡ 300.000,00	
							₡ 5.979.428,01
10	EF&EI-061-16 (19/09/2016)	Licenciatura en Enseñanza del Inglés-Francés como Lengua Extranjera	01-97-02-07	2056	1-03-02-00	₡ 1.200.000,00	
					1-07-01-00	₡ 1.300.000,00	
					2-99-01-01	₡ 150.000,00	
					2-99-01-05	₡ 150.000,00	
					2-03-99-00	₡ 500.000,00	
					5-01-04-00	₡ 240.000,00	
					5-01-05-01	₡ 730.000,00	
					5-01-07-01	₡ 500.000,00	
					5-01-07-02	₡ 220.000,00	
					6-02-02-02	₡ 519.693,04	
							₡ 5.509.693,04

11	PPP-340-2016 (22/08/2016)	Programa de Posgrado En Psicología	01-97-01-35	2035	0-01-03-02	₡ 4.750.000,00	
							₡ 4.750.000,00
12	MGP-180-2016 (24/08/2016)	Programa de Posgrado En Administración Pública	01-97-01-50	2080	1-01-01-00	₡ 72.168,29	
					1-03-02-00	₡ 200.000,00	
					1-03-03-00	₡ 400.000,00	
					1-05-01-00	₡ 40.000,00	
					1-08-99-00	₡ 223.530,02	
					2-99-01-01	₡ 180.000,00	
					2-99-03-00	₡ 210.000,00	
					2-99-99-03	₡ 300.000,00	
							₡ 1.625.698,31
13	PPEMic-112-2016 (25/08/2016)	Programa de Posgrado De Especialidades en Microbiología.	01-97-05-06	2205	0-01-03-01	₡ 835.000,00	
							₡ 835.000,00
14	SIA-UCR-1951-2016 (16/09/16)	Sede Interuniversitaria Alajuela, Ingeniería Industrial.	01-99-94-11	6011	0-01-03-01	₡ 40.000.000,00	
					0-03-03-00	₡ 3.606.189,08	
					0-04-01-00	₡ 4.003.030,00	
					0-04-05-00	₡ 216.380,00	
					0-05-01-00	₡ 1.514.660,00	
					0-05-02-00	₡ 649.140,00	
					0-05-03-00	₡ 1.298.280,00	
					0-05-05-01	₡ 973.710,00	
					0-05-05-02	₡ 1.081.900,00	
					6-03-01-00	₡ 2.307.909,08	
					0-03-04-00	₡ 3.276.000,00	
							₡ 58.927.198,16
15	SIA-UCR-1951-2016 (16/09/16)	Sede Interuniversitaria Alajuela, Ingeniería Mecánica.	01-99-94-27	6027	0-01-03-01	₡ 40.000.000,00	
					0-03-03-00	₡ 3.606.189,08	
					0-04-01-00	₡ 4.003.030,00	
					0-04-05-00	₡ 216.380,00	
					0-05-01-00	₡ 1.514.660,00	
					0-05-02-00	₡ 649.140,00	
					0-05-03-00	₡ 1.298.280,00	

					0-05-05-01	₡ 973.710,00	
					0-05-05-02	₡ 1.081.900,00	
					6-03-01-00	₡ 2.307.909,08	
					0-03-04-00	₡ 3.276.000,00	
							₡ 58.927.198,16
					TOTAL	**₡311.134.121,16**	**₡311.134.121,16**

Cuadro N.° 2
Aplicación de los recursos, Modificación N.° 8-2016

N.°	Oficio	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equivalencia	Objeto del Gasto	Monto	Total
1	Rgo-424-2016 (04/08/2016)	Recinto de Golfito	06-08-02-06	877	0-02-01-00	₡ 5.000.000,00	
					0-03-03-00	₡ 416.650,00	
					0-04-01-00	₡ 462.500,00	
					0-05-01-00	₡ 175.000,00	
					0-04-05-00	₡ 25.000,00	
					0-05-05-01	₡ 112.500,00	
					0-05-05-02	₡ 125.000,00	
					0-05-02-00	₡ 75.000,00	
					0-05-03-00	₡ 150.000,00	
							₡ 6.541.650,00
2	FEU-CR-705-2016 (12/08/2016)	Directorio-FEUCR	04-04-02-04	774	0-01-03-01	₡ 20.000,00	
					0-03-03-00	₡ 1.666,60	
					0-05-01-00	₡ 700,00	
					0-04-01-00	₡ 1.850,00	
					0-04-05-00	₡ 100,00	
					0-05-05-02	₡ 500,00	
					0-05-02-00	₡ 300,00	
					0-05-03-00	₡ 600,00	
					0-05-05-01	₡ 450,00	
							₡ 26.166,60
3	R-4798-2016 (16/082016)	Unidades de Vida Estudiantil	04-04-01	793	0-02-01-00	₡ 5.000.000,00	
					0-03-03-00	₡ 416.650,00	
					0-04-01-00	₡ 462.500,00	
					0-05-01-00	₡ 175.000,00	
					0-04-05-00	₡ 25.000,00	
					0-05-05-01	₡ 112.500,00	
					0-05-05-02	₡ 125.000,00	
					0-05-02-00	₡ 75.000,00	
					0-05-03-00	₡ 150.000,00	
							₡ 6.541.650,00
4	R-4859-2016 (17/08/2016)	Rectoría	06-02	812	0-02-01-00	₡ 2.000.000,00	

					0-03-03-00	₡ 166.660,00	
					0-04-01-00	₡ 185.000,00	
					0-05-01-00	₡ 70.000,00	
					0-04-05-00	₡ 10.000,00	
					0-05-05-01	₡ 45.000,00	
					0-05-05-02	₡ 50.000,00	
					0-05-02-00	₡ 30.000,00	
					0-05-03-00	₡ 60.000,00	
							₡ 2.616.660,00
5	OEPI-1485-2016 (11/08/2016)	Vicerrectoría de Vida Estudiantil	08-02-01-29	929	5–02-01-00	₡ 72.621.455,88	
							₡ 72.621.455,88
6	R-5403-2016 (12/9/2016)	Reacondiciona-miento Eléctrico Residencias Estudiantiles, Sede Regional Occidente	08-02-01-24	924	5-02-07-00	₡ 19.507.493,00	
							₡ 19.507.493,00
7	SO-RUG-D-343-2016 (06/09/2016)	Recinto de Grecia, Administración	07-01-02-05	1007	0-02-01-00	₡ 1.000.000,00	
					0-03-03-00	₡ 83.330,00	
					0-05-01-00	₡ 35.000,00	
					0-04-01-00	₡ 92.500,00	
					0-04-05-00	₡ 5.000,00	
					0-05-05-01	₡ 22.500,00	
					0-05-05-02	₡ 25.000,00	
					0-05-02-00	₡ 15.000,00	
					0-05-03-00	₡ 30.000,00	
							₡ 1.308.330,00
8	VRA-4825-2016 (3/10/2016)	Unidades de Apo-yo Académico	06-08-01	881	0-01-05-00	₡ 50.000.000,00	
					0-03-03-00	₡ 4.166.500,00	
					0-05-01-00	₡ 1.750.000,00	
					0-04-01-00	₡ 4.625.000,00	
					0-04-05-00	₡ 250.000,00	
					0-05-05-01	₡ 1.125.000,00	
					0-05-05-02	₡ 1.250.000,00	
					0-05-02-00	₡ 750.000,00	
					0-05-03-00	₡ 1.500.000,00	
							₡ 65.416.500,00
9	RGo-485-2016 (01/09/2016)	Residencias Estu-diantiles Recinto de Golfito.	04-98-02-04	2823	0-01-02-00	₡ 4.550.000,00	

					0-03-03-00	₡ 379.151,51	
					0-04-01-00	₡ 420.875,00	
					0-04-05-00	₡ 22.750,00	
					0-05-01-00	₡ 159.250,00	
					0-05-02-00	₡ 68.250,00	
					0-05-03-00	₡ 136.500,00	
					6-03-01-00	₡ 242.651,50	
							₡ 5.979.428,01
10	EF&EI-061-16 (19/09/2016)	Licenciatura en Enseñanza del Inglés-Francés como Lengua Extranjera	01-97-02-07	2056	0-03-03-00	₡ 337.178,68	
					0-04-01-00	₡ 374.283,31	
					0-04-05-00	₡ 20.231,53	
					0-05-01-00	₡ 141.620,71	
					0-05-02-00	₡ 60.694,59	
					0-05-03-00	₡ 121.389,18	
					0-05-05-01	₡ 91.041,89	
					0-05-05-02	₡ 101.157,65	
					6-03-01-00	₡ 215.789,50	
					0-01-03-01	₡ 3.740.000,00	
					0-03-04-00	₡ 306.306,00	
							₡ 5.509.693,04
11	PPP-340-2016 (22/08/2016)	Programa de Posgrado En Psicología	01-97-01-35	2035	0-01-03-01	₡ 4.750.000,00	
							₡ 4.750.000,00
12	MGP-180-2016 (24/08/2016)	Programa de Posgrado en Administración Pública	01-97-01-50	2080	0-01-03-01	₡ 1.103.530,02	
					0-03-03-00	₡ 99.488,45	
					0-03-04-00	₡ 90.379,11	
					0-04-01-00	₡ 110.436,59	
					0-04-05-00	₡ 5.969,55	
					0-05-01-00	₡ 41.786,82	
					0-05-02-00	₡ 17.908,64	
					0-05-03-00	₡ 35.817,27	
					0-05-05-01	₡ 26.862,96	
					0-05-05-02	₡ 29.847,73	
					6-03-01-00	₡ 63.671,17	
							₡ 1.625.698,31

13	PPEMic-112-2016 (25/08/2016)	Programa de Posgrado de Especialidades en Microbiología.	01-97-05-06	2205	0-01-03-02	₡ 835.000,00	
							₡ 835.000,00
14	SIA-UCR-1951-2016 (16/09/16)	Sede Interuniversitaria Alajuela, Ingeniería Industrial.	01-99-94-11	6011	5-01-06-00	₡ 39.487.398,16	
					1-08-01-00	₡ 16.000.000,00	
					5-01-05-02	₡ 3.439.800,00	
							₡ 58.927.198,16
15	SIA-UCR-1951-2016 (16/09/16)	Sede Interuniversitaria Alajuela, Ingeniería Mecánica.	01-99-94-27	6027	5-01-06-00	₡ 33.927.198,16	
					6-02-02-03	₡ 25.000.000,00	
							₡ 58.927.198,16
					TOTAL	**₡311.134.121,16**	**₡311.134.121,16**

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA
Cuadro N.° 3
Resumen General, Modificación N.° 8-2016

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
01	Docencia	130.574.787,67	130.574.787,67	0,00
04	Vida Estudiantil	6.005.594,61	12.547.244,61	6.541.650,00
05	Administración	65.416.500,00	0,00	-65.416.500,00
06	Dirección Superior	107.828.908,88	74.574.810,00	-33.254.098,88
07	Desarrollo Regional	1.308.330,00	1.308.330,00	0,00
08	Inversiones	0,00	92.128.948,88	92.128.948,88
	TOTAL	**₡311.134.121,16**	**₡311.134.121,16**	**₡0,00**

El desglose de rebajas y aumentos por sección[25], según programa se incluye en el anexo N.° 1.

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO

Cuadro N.° 4
Resumen General, Modificación N.° 8-2016

Cuenta	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
0-01-02-00	Jornales	0,00	4.550.000,00	4.550.000,00
0-01-03-01	Servicios Especiales	80.835.000,00	9.613.530,02	-71.221.469,98
0-01-03-02	Sobresueldos	4.750.000,00	835.000,00	-3.915.000,00
0-01-05-00	Suplencias	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00
0-02-01-00	Tiempo extraordinario	0,00	13.000.000,00	13.000.000,00

25 En esta modificación se incluyen las siguientes secciones: Presupuesto Ordinario, Empresas Auxiliares, Cursos Especiales, Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, y Fondo del Sistema CONARE.

0-03-03-00	Décimo tercer mes	7.212.378,16	6.067.275,24	-1.145.102,92
0-03-04-00	Salario escolar	6.552.000,00	396.685,11	-6.155.314,89
0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud CCSS	8.006.060,00	6.734.944,90	-1.271.115,10
0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	432.760,00	364.051,08	-68.708,92
0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	3.029.320,00	2.548.357,53	-480.962,47
0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	1.298.280,00	1.092.153,23	-206.126,77
0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	2.596.560,00	2.184.306,45	-412.253,55
0-05-05-01	Cuota Patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	1.947.420,00	1.535.854,85	-411.565,15
0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. UCR	2.163.800,00	1.706.505,38	-457.294,62
0-99-99-03	Amortización cuentas periodos anteriores	65.416.500,00	0,00	-65.416.500,00
1-01-01-00	Alquiler de edificios locales y terrenos	72.168,29	0,00	-72.168,29
1-03-02-00	Publicidad y propaganda	1.400.000,00	0,00	-1.400.000,00
1-03-03-00	Impresión encuadernación y otros	400.000,00	0,00	-400.000,00
1-04-03-00	Servicios de ingeniería	2.555.692,50	0,00	-2.555.692,50
1-05-01-00	Transporte dentro del país	268.000,00	0,00	-268.000,00
1-05-02-00	Viáticos dentro del país	3.000.000,00	0,00	-3.000.000,00
1-07-01-00	Actividades de capacitación	1.300.000,00	0,00	-1.300.000,00
1-08-01-00	Mantenimiento de edificios y locales	72.621.455,88	16.000.000,00	-56.621.455,88
1-08-03-00	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	830.000,00	0,00	-830.000,00
1-08-99-00	Mantenimiento y reparación de otros equipos	223.530,02	0,00	-223.530,02
1-99-99-01	Otros servicios	7.570.556,98	0,00	-7.570.556,98
2-01-04-00	Herramientas e instrumentos	1.152.888,01	0,00	-1.152.888,01
2-03-01-00	Materiales y productos metálicos	1.545.920,69	0,00	-1.545.920,69
2-03-02-00	Materiales y productos minerales y asfálticos	496.807,50	0,00	-496.807,50
2-03-03-00	Madera y sus derivados	504.330,00	0,00	-504.330,00
2-03-04-00	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	600.000,00	0,00	-600.000,00
2-03-06-00	Materiales y productos plásticos	103.050,00	0,00	-103.050,00
2-03-99-00	Otros materiales y productos de uso en la construcción	564.021,43	0,00	-564.021,43
2-04-01-00	Herramientas e instrumentos	300.000,00	0,00	-300.000,00
2-99-01-01	Útiles y materiales de oficina	330.000,00	0,00	-330.000,00
2-99-01-05	Útiles y materiales de computación	150.000,00	0,00	-150.000,00
2-99-03-00	Productos de papel, cartón e impresos	2.986.660,00	0,00	-2.986.660,00
2-99-04-00	Textiles y vestuarios	985.957,50	0,00	-985.957,50
2-99-06-00	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	300.000,00	0,00	-300.000,00
2-99-99-03	Otros útiles, materiales y suministros	300.000,00	0,00	-300.000,00
5-01-04-00	Equipo y mobiliario de oficina	240.000,00	0,00	-240.000,00
5-01-05-01	Mobiliario y equipo de computación	730.000,00	0,00	-730.000,00
5-01-05-02	Adquisición de programas de cómputo	0,00	3.439.800,00	3.439.800,00
5-01-06-00	Equipo sanitario de laboratorio e investigación	0,00	73.414.596,32	73.414.596,32
5-01-07-01	Equipo Educacional y cultural	500.000,00	0,00	-500.000,00
5-01-07-02	Adquisición de libros	220.000,00	0,00	-220.000,00
5-02-01-00	Edificios	0,00	72.621.455,88	72.621.455,88
5-02-07-00	Instalaciones	19.507.493,00	19.507.493,00	0,00

6-02-02-02	Becas horas asistente	519.693,04	0,00	0,00
6-02-02-03	Becas categoría E	0,00	25.000.000,00	25.000.000,00
6-03-01-00	Prestaciones legales	4.615.818,16	522.112,17	-4.093.705,99
	TOTAL	**₡311.134.121,16**	**₡311.134.121,16**	**₡0,00**

El desglose de rebajas y aumentos por sección[26], según objeto de gasto se incluye en el anexo N.° 2.

II. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-158-2016, del 26 de octubre de 2016)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) señala que *(...) El análisis se limitó a evaluar en forma general, si los movimientos incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes y si están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable (...).*

Además, (...) Dentro del alcance de la revisión, no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.

III. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) se reunió el miércoles 2 de noviembre de 2016 para analizar la Modificación presupuestaria N.° 8-2016, de presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo; en esta reunión se contó con la participación de la Licda. Isabel Pereira Piedra, M.G.P, jefa, Oficina de Administración Financiera, quien expuso, por solicitud de la Comisión, el contenido de esta modificación. En esta oportunidad no hubo dudas al respecto.

Cabe señalar que la modificación presupuestaria en análisis cumple con todos los trámites y controles administrativos, incluido el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria.

Por lo tanto, se somete el dictamen de Modificación presupuestaria N.° 8-2016, de presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, a consideración del Consejo Universitario, para su respectiva aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.° 8-2016, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, mediante el oficio R-6469-2016, del 20 de octubre de 2016.

2. La Modificación presupuestaria N.° 8-2016 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los siguientes proyectos: 8 de Presupuesto Ordinario, 3 de Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, 2 de Fondo del Sistema CONARE, 1 de Cursos Especiales, y 1 de Empresas Auxiliares.

3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-158-2016, del 26 de octubre de 2016, manifestó:

   (...) Dentro del alcance de la revisión, no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.

4. La fuente de los recursos presupuestarios incluidos en esta modificación se distribuyen de la siguiente manera:

Fuente de los recursos: Modificación N.° 8-2016
(cifras en millones de colones)

	Monto
Fondos Corrientes	174,58
Empresas Auxiliares	5,98
Cursos Especiales	5,51

26 Ídem.

Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario	7,21
Fondo del Sistema CONARE	117,85
Total	**311,13**

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.° 8-2016, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, por un monto total de **¢311.134.121, 16** (trescientos once millones ciento treinta y cuatro mil ciento veintiún colones con 16 céntimos)."

LA M.Sc. MARLEN VARGAS agradece a la Licda. Marta Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboracion en la elaboración de este dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si la modificación es para el 2016 o para el 2017; esto, porque no se especifica. Menciona que en algunas de las cuentas se señala que hay aumentos y disminuciones por el mismo monto; no entiende la lógica. Agrega que en el caso de algunas de las cuentas; por ejemplo, los posgrados, qué es lo que se está haciendo, porque es el mismo monto, y no le queda clara la modificación en sí. Está bien explicado lo de las más de quince millones de colones, pero las otras, no logra comprender con exactitud.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR pregunta a los miembros si tienen alguna consulta.

Cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS aclara que en el dictamen se indica "Modificación N.° 8-2016", lo que significa que la modificación es para este año. Agrega, en cuanto a los aumentos y las disminuciones, que eso es difícil de entender. Expone que aumenta en una misma cantidad. Si se rebaja de una cuenta, por ejemplo, en la página 3 se presenta una disminución de ¢19.507.493,00 y un aumento por la misma cantidad ¢19.507.493,00. Eso significa que esa cantidad de dinero que se rebaja, por ejemplo, a la partida de alimentos y bebidas, se le rebaja esa cantidad a alimentos y bebidas, pero, a la vez, se le está dando a otra partida por la misma cantidad, porque no se puede colocar más dinero del que ahí se tiene; de lo contrario, quedaría un déficit.

*****A las doce horas y tres minutos, sale la Srta. Silvia Rojas.*****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece las consultas y a la M.Sc. Marlen Vargas por las aclaraciones brindadas. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación:Dr. Henning Jensen y Srta. Silvia Rojas.

****

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación:Dr. Henning Jensen y Srta. Silvia Rojas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.° 8-2016, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, mediante el oficio R-6469-2016, del 20 de octubre de 2016.**

2. **La Modificación presupuestaria N.° 8-2016 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los siguientes proyectos: 8 de Presupuesto Ordinario, 3 de Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, 2 de Fondo del Sistema CONARE, 1 de Cursos Especiales, y 1 de Empresas Auxiliares.**

3. **La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-158-2016, del 26 de octubre de 2016, manifestó: *(…) Dentro del alcance de la revisión, no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.***

4. **La fuente de los recursos presupuestarios incluidos en esta modificación se distribuyen de la siguiente manera:**

Fuente de los recursos: Modificación N.° 8-2016
(cifras en millones de colones)

	Monto
Fondos Corrientes	174,58
Empresas Auxiliares	5,98
Cursos Especiales	5,51
Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario	7,21
Fondo del Sistema CONARE	117,85
Total	311,13

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.° 8-2016, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, por un monto total de ¢311.134.121, 16 (trescientos once millones ciento treinta y cuatro mil ciento veintiún colones con 16 céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta, con las recomendaciones exteriorizadas en la sesión N.° 6040-3, en torno al Proyecto de Ley de navegación acuática. Expediente 18.512. PD-DIC-16-11-058

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR recuerda que el plenario acordó devolver este proyecto de ley para verificar los aspectos que fueron cuestionados, cuando fue presentado el dictamen. Agrega que la propuesta contempla lo sugerido por los miembros en la sesión N.° 6040, artículo 3.

"ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política[27], le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de ***Ley de Navegación Acuática***. Expediente N.° 18.512. (CG-329-2016, del 12 de abril de 2016).

2. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-388-2016, 28 de abril de 2016).

3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó una prórroga a la Licda. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, para emitir el criterio correspondiente (CU-389-2016, del 28 de abril de 2016).

4. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa de Costa Rica concede la prórroga solicitada (CG-346-2016, del 2 de mayo de 2016).

5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-393-2016, del 6 de mayo de 2016, dictaminó sobre el particular.

6. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6002, artículo 4, del 23 de junio de 2016, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a la Carrera de Marina Civil y al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR).*

7. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio respectivo al Dr. Álvaro Morales Ramírez, director en ese entonces del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) (CU-634-2016, del 27 de julio de 2016) al Dr. José María Silos Rodríguez, coordinador de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil (CU-634-2016, del 27 de junio de 2016).

8. El Dr. José María Silos Rodríguez, coordinador de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil, remite el criterio respectivo (CN-SC-50-2016 del 19 de julio de 2016).

9. El Dr. Jorge Cortés Núñez, director a. i. del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, y el Dr. Omar Lizano Rodríguez, investigador del CIMAR, emiten el criterio respectivo (CIMAR-282-16, del 9 de agosto de 2016).

***** A las doce horas y siete minutos, entre la Srta. Silvia Rojas. *****

ANÁLISIS

I. Objetivo

El Proyecto de Ley en análisis pretende regular las vías generales de comunicación por agua y los servicios que en ellas se prestan, así como la protección marítima y la prevención de la contaminación acuática y el establecimiento del marco legal que prevenga y sancione la navegación irregular en las aguas jurisdiccionales de Costa Rica.

27 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

II. Observaciones

Con esta propuesta se fortalece la función rectora del Estado como administración marítima y se integran en un solo cuerpo normativo las labores de ordenación y control del transporte marítimo, la navegación, la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar, la protección marítima, el personal de la marina mercante, la formación y titulación de la gente de mar, los incidentes y accidentes marítimos y la prevención de la contaminación del medio acuático, proveniente de la operación de los buques.

Además, contempla un marco sancionatorio con el fin de desincentivar las principales conductas de navegación irregular en nuestras aguas jurisdiccionales. También, busca fortalecer los controles que corresponde ejercer sobre la flota nacional y extranjera (controles por el Estado de abanderamiento y por el Estado rector de puerto, respectivamente).

Es importante mencionar también que en la sesión N.° 5936, artículo 1, del 7 de octubre del 2015, el Consejo Universitario recomendó aprobar el Proyecto *Ley de Navegación Acuática* (expediente 18.512), siempre y cuando se tomaran en cuenta algunas inconsistencias que debían ser corregidas. Por ejemplo, el artículo 207 de la iniciativa, que excluye la posibilidad de coexistencia de la responsabilidad administrativa y la penal, situación sobre la cual la Sala Constitucional ya se pronunció, al referirse a las competencias sancionatorias del Tribunal Ambiental Administrativo.

Asimismo, advirtió sobre el artículo 228 del proyecto, y la exclusión de estas del elenco de infracciones administrativas, tales como la tipificación de las conductas antiambientales de contaminación y transporte de mercancías peligrosas como delitos. Por ese motivo considera necesario definir qué se entiende por mercancías peligrosas.

Por otro lado, el Órgano Colegiado señaló que el proyecto hace un amplio uso del término "actividades marítimas" como actividad exclusiva de la ingeniería naval y de la navegación, cuando, en realidad, abarca muchas otras áreas como la Ingeniería Civil, en el caso de muelles y rompeolas.

III. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-393-2016, del 6 de mayo de 2016, dictaminó lo siguiente:

> *(...) En lo referente a la Universidad, el artículo 121 del proyecto delega en diversos órganos estatales, así como de las universidades públicas, dentro de los que destaca el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología de la Universidad de Costa Rica, la labor de difundir la información disponible a las Capitanías de Puerto, al Servicio Nacional de Guardacostas y otros, la información sobre las condiciones meteorológicas, mareológicas o cualquier otro evento natural que pueda afectar el uso de los puertos y la navegación segura en las aguas jurisdiccionales.*
>
> *Esta Asesoría desconoce si previamente se le consultó a la Universidad la anuencia de que el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología participara realizando esas labores que se le encomiendan; ya que, de no haber sido así, la participación forzosa comprometería a la Institución y vulneraría su autonomía, por lo que es recomendable que Consejo Universitario determine si existen o no razones de conveniencia institucional que justifiquen la participación de la Universidad.*
>
> *Finalmente, también se recomienda que el Consejo Universitario solicite el criterio del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, en torno a la competencia que le asigna el referido artículo. (...).*

b. Criterio especializado

El Dr. José María Silos Rodríguez, coordinador de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil, en el oficio CN-SC-50-2016 del 19 de julio de 2016, emitió el criterio en los siguientes términos:

> *(...) Considero totalmente adecuada su aprobación por la Asamblea Legislativa.*
>
> *1. Todo país marítimo debe tener regulado el régimen legal que ordena sus aguas nacionales, no sólo las aguas interiores, mar territorial, sino sobre todo su Zona Económica Exclusiva, ya que en esa zona es donde más difícil es mantener la soberanía del país y por lo tanto la conservación de sus recursos pesqueros y riquezas del subsuelo marino.*
>
> *2. Igualmente es preciso ordenar el estatus legal de los distintos actores que intervienen en el tráfico marítimo, armadores,*

consignatarios, capitanes de buque, etc, así como el régimen de concesiones administrativas de recursos costeros, abanderamiento de buques, régimen sancionador, seguros marítimos, etc.
3. Habiendo realizado un estudio de Derecho Comparado, no se observan diferencias notables con el que rige en otros países, salvando el hecho de que el que suscribe no es experto en Derecho Común.

EXPEDIENTE 19.592 CONVENIO STCW

El Convenio STCW (Convenio de Formación y Titulación de la Gente que monta Guardia en la Mar) es uno de los cuatro pilares en que se sustenta la ordenación del mundo marítimo regulado por la Organización Marítima Internacional (OMI).
Convenio de Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS).
Convenio de Polución Marina (MARPOL)
Convenio STCW
Convenio OIT 2006

El Convenio STCW regula las competencias que deben acreditar todos los hombres y mujeres que trabajan en la mar, desde los puestos más bajos, hasta los capitanes, la otorgación de los títulos profesionales, sus revalidas, etc, y por lo tanto se integra de forma completa con la Ley de Navegación comentada anteriormente.

Sin este convenio, los certificados, títulos u otras acreditaciones expedidas por el MOPT en base a las titulaciones académicas otorgados por el INA y la propia UCR, sólo tendrían validez en Costa Rica, no pudiendo ser convalidadas por las Autoridades Marítimas de ningún otro país.

Por ello este convenio es fundamental como primer paso para incardinar a Costa Rica en el mundo marítimo (...).

El Dr. Jorge Cortés Núñez, director *a.i.* del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), y el Dr. Omar Lizano Rodríguez, investigador de ese mismo centro, en el oficio CIMAR-282-16, del 9 de agosto de 2016, señalaron lo siguiente:

(...)

1. En repetidas ocasiones el documento menciona: "…condiciones meteorológicas y mareológicas…", cuando lo correcto debería ser: … "condiciones meteorológicas y oceanográficas…".

2. En el Capítulo IX: Comunicaciones Marítimas y Avisos a los navegantes, Artículo 121, se mencionan a algunas instituciones, institutos o laboratorios, que podrán dar información sobre las condiciones meteorológicas, oceanográficas u otros eventos naturales que afecten la navegación. Pero no queda claro, quien o quienes y que, deben informar. Me parece que deben definirse las competencias respectivas, primero porque es la Comisión Nacional de Emergencias la única que emite alertas. Esto con la finalidad de que no exista duplicidad de información, más aún, información que se contradiga o sea confusa y se puedan establecer las responsabilidades de cada uno.

3. No existe un Artículo en todo el documento donde se hable sobre el permiso de zarpe y su relación con las condiciones meteorológicas y oceanográficas. Me parece que debe desarrollarse un artículo respecto de quienes tienen que solicitarlo y cuando. Y que además, este supeditado a las condiciones meteorológicas y oceanográficas prevalecientes el día de zarpe en el puerto y sus alrededores. Aquí también habrá que definir la distancia de esos alrededores.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, después de analizar el P***royecto de Ley de Navegación Acuática.*** Expediente N.° 18.512, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el ***Proyecto de Ley de Navegación Acuática.*** Expediente N.° 18.512.

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6002, artículo 4, del 23 de junio de 2016, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a la Carrera de Marina Civil y al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR).*

3. El Proyecto de Ley en análisis pretende regular las vías generales de comunicación por agua y los servicios que en ellas se prestan, así como la protección marítima y la prevención de la contaminación acuática y el establecimiento del marco legal que prevenga y sancione la navegación irregular en las aguas jurisdiccionales de Costa Rica.

4. Con esta propuesta se fortalece la función rectora del Estado como administración marítima, y se integran, en un solo cuerpo normativo, las labores de ordenación y control del transporte marítimo, la navegación, la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar, la protección marítima, el personal de la marina mercante, la formación y titulación de la gente de mar, los incidentes y accidentes marítimos y la prevención de la contaminación del medio acuático, proveniente de la operación de los buques.

5. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-393-2016, del 6 de mayo de 2016, dictaminó que *(...) el artículo 121 del proyecto delega en diversos órganos estatales, así como de las universidades públicas, dentro de los que destaca el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología de la Universidad de Costa Rica, la labor de difundir la información disponible a las Capitanías de Puerto, al Servicio Nacional de Guardacostas y otros, la información sobre las condiciones meteorológicas, mareológicas o cualquier otro evento natural que pueda afectar el uso de los puertos y la navegación segura en las aguas jurisdiccionales.*

   Esta Asesoría desconoce si previamente se le consultó a la Universidad la anuencia de que el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología participara realizando esas labores que se le encomiendan; ya que, de no haber sido así, la participación forzosa comprometería a la Institución y vulneraría su autonomía, por lo que es recomendable que Consejo Universitario determine si existen o no razones de conveniencia institucional que justifiquen la participación de la Universidad (...).

6. Para el Dr. José María Silos Rodríguez, coordinador de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil, de la Universidad de Costa Rica, el Proyecto de Ley es totalmente adecuado, pues el país debe tener regulado el régimen legal que ordena sus aguas nacionales, no solo las aguas interiores, mar territorial sino sobre todo, su zona económica exclusiva (denominada también mar patrimonial) porque en esa zona es donde más difícil es mantener la soberanía del país, y por lo tanto, la conservación de sus recursos pesqueros y riquezas del subsuelo marino.

7. Es preciso ordenar el estatus legal de los distintos actores que intervienen en el tráfico marítimo, armadores, consignatarios, capitanes de buque, etc., así como el régimen de concesiones administrativas de recursos costeros, abanderamiento de buques, régimen sancionador, seguros marítimos, entre otros.

8. El Proyecto de Ley, en repetidas ocasiones, menciona: *"condiciones meteorológicas y mareológicas",* cuando lo correcto debería ser *"condiciones meteorológicas y oceanográficas"*.

9. En el Proyecto de Ley se menciona que algunas instituciones, institutos o laboratorios podrían brindar información sobre las condiciones meteorológicas, pero no queda claro qué o quiénes y qué, deben informar. En ese sentido, deben definirse las competencias respectivas, primero porque es la Comisión Nacional de Emergencias la única institución que emite alertas. Esto, con la finalidad de que no exista duplicación de información, que se contradiga o sea confusa y se puedan establecer las responsabilidades de cada uno.

10. Debería existir en el Proyecto de Ley un artículo que establezca las condiciones generales del zarpe y su relación con las condiciones meteorológicas y oceanográficas.

11. En la sesión N.° 5936, artículo 1, del 7 de octubre del 2015, el Consejo Universitario había recomendado aprobar el Proyecto Ley de Navegación Acuática. En el texto sustitutivo fueron incluidas las observaciones de los considerandos 6 y 7 del texto base emitidos en esa sesión.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda ***aprobar*** el ***Proyecto de Ley de Navegación Acuática.*** Expediente N.° 18.512, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones emitidas en los considerandos del 7 al 10."

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación:Dr. Henning Jensen.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación:Dr. Henning Jensen.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley de Navegación Acuática.* Expediente N.° 18.512.**

2. **El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6002, artículo 4, del 23 de junio de 2016, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a la Carrera de Marina Civil y al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR).***

3. **El Proyecto de Ley en análisis pretende regular las vías generales de comunicación por agua y los servicios que en ellas se prestan, así como la protección marítima y la prevención de la contaminación acuática y el establecimiento del marco legal que prevenga y sancione la navegación irregular en las aguas jurisdiccionales de Costa Rica.**

4. **Con esta propuesta se fortalece la función rectora del Estado como administración marítima, y se integran, en un solo cuerpo normativo, las labores de ordenación y control del transporte marítimo, la navegación, la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar, la protección marítima, el personal de la marina mercante, la formación y titulación de la gente de mar, los incidentes y accidentes marítimos y la prevención de la contaminación del medio acuático, proveniente de la operación de los buques.**

5. **La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-393-2016, del 6 de mayo de 2016, dictaminó que** *(…) el artículo 121 del proyecto delega en diversos órganos estatales, así como de las universidades públicas, dentro de los que destaca el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología de la Universidad de Costa Rica, la labor de difundir la información disponible a las Capitanías de Puerto, al Servicio Nacional de Guardacostas*

y otros, la información sobre las condiciones meteorológicas, mareológicas o cualquier otro evento natural que pueda afectar el uso de los puertos y la navegación segura en las aguas jurisdiccionales.
Esta Asesoría desconoce si previamente se le consultó a la Universidad la anuencia de que el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología participara realizando esas labores que se le encomiendan; ya que, de no haber sido así, la participación forzosa comprometería a la Institución y vulneraría su autonomía, por lo que es recomendable que Consejo Universitario determine si existen o no razones de conveniencia institucional que justifiquen la participación de la Universidad (…).

6. **Para el Dr. José María Silos Rodríguez, coordinador de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil, de la Universidad de Costa Rica, el Proyecto de Ley es totalmente adecuado, pues el país debe tener regulado el régimen legal que ordena sus aguas nacionales, no solo las aguas interiores, mar territorial sino sobre todo, su zona económica exclusiva (denominada también mar patrimonial) porque en esa zona es donde más difícil es mantener la soberanía del país, y por lo tanto, la conservación de sus recursos pesqueros y riquezas del subsuelo marino.**

7. **Es preciso ordenar el estatus legal de los distintos actores que intervienen en el tráfico marítimo, armadores, consignatarios, capitanes de buque, etc., así como el régimen de concesiones administrativas de recursos costeros, abanderamiento de buques, régimen sancionador, seguros marítimos, entre otros.**

8. **El Proyecto de Ley, en repetidas ocasiones, menciona: *"condiciones meteorológicas y mareológicas"*, cuando lo correcto debería ser *"condiciones meteorológicas y oceanográficas".***

9. **En el Proyecto de Ley se menciona que algunas instituciones, institutos o laboratorios podrían brindar información sobre las condiciones meteorológicas, pero no queda claro qué o quiénes y qué, deben informar. En ese sentido, deben definirse las competencias respectivas; primero, porque es la Comisión Nacional de Emergencias la única institución que emite alertas. Esto, con la finalidad de que no exista duplicación de información, que se contradiga o sea confusa y se puedan establecer las responsabilidades de cada uno.**

10. **Debería existir en el Proyecto de Ley un artículo que establezca las condiciones generales del zarpe y su relación con las condiciones meteorológicas y oceanográficas.**

11. **En la sesión N.° 5936, artículo 1, del 7 de octubre del 2015, el Consejo Universitario había recomendado aprobar el Proyecto *Ley de Navegación Acuática*. En el texto sustitutivo fueron incluidas las observaciones de los considerandos 6 y 7 del texto base emitidos en esa sesión.**

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de *Ley de Navegación Acuática.* Expediente N.° 18.512, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones emitidas en los considerandos del 7 al 10.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta para sustituir a la Dra. Sindy Vargas Abarca en la Comisión de Docencia y Posgrado y en la Comisión de Asuntos Jurídicos, hasta que la Dra. Vargas se pueda reincorporar al Consejo Universitario (PD-16-11-59).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone el dictamen, que a la letra dice:

"CONSIDERANDO QUE:

1.- El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso j), define que son funciones del Consejo Universitario: "Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos".

2.- El artículo 41 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece que: "El Consejo Universitario, a propuesta de su Director o Directora, integrará, en la tercera semana del mes de octubre de cada año, las comisiones permanentes y designará a sus respectivos coordinadores o coordinadoras. Estas comisiones se integrarán por, al menos, tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos" (el subrayado no es del original)

3.- En la sesión N.° 6029, artículo 3, del 4 de octubre de 2016, mediante votación secreta se nombró al Ing. José Francisco Aguilar Pereira como director del Consejo Universitario, por el periodo del 16 de octubre de 2016 al 15 de octubre de 2017.

4.- En la sesión N.° 6036, del 20 de octubre de 2016, se conformaron las comisiones permanentes, integrando a la M.Sc. Sindy Vargas Abarca, representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario en la Comisión de Asuntos Jurídicos y en la Comisión de Docencia y Posgrado.

5.- Mediante correo electrónico del 15 de noviembre de 2016, la Dra. Vargas Abarca informó que está incapacitada hasta el 14 de diciembre, fecha en la cual se finiquitarán los detalles pre-operatorios.

ACUERDA

Integrar al Dr. Rodrigo Carboni Méndez a la Comisión de Docencia y Posgrado y a _____ a la Comisión de Asuntos Jurídicos, hasta que se reintegre la M.Sc. Sindy Vargas Abarca."

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR solicita a los miembros que consideren la posibilidad de acompañar a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Inmediatamente, somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, propone pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

*****A las doce horas y quince minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y dieciocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que el M.Sc. Carlos Méndez se ofreció para apoyar en la Comisión de Asuntos Jurídicos, por lo que el acuerdo queda de la siguiente manera: "Integrar al Dr. Rodrigo Carboni Méndez a la Comisión de Docencia y Posgrado, y al M.Sc. Carlos Méndez Soto a la Comisión de Asuntos Jurídicos, hasta que se reintegre la Dra. Sindy Vargas Abarca". Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación:Dr. Henning Jensen.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación:Dr. Henning Jensen.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1.- El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso j), define que son funciones del Consejo Universitario: "Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos".

2.- El artículo 41 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece que: "El Consejo Universitario, a propuesta de su Director o Directora, integrará, en la tercera semana del mes de octubre de cada año, las comisiones permanentes y designará a sus respectivos coordinadores o coordinadoras. Estas comisiones se integrarán por, al menos, tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos" (el subrayado no es del original)

3.- En la sesión N.° 6029, artículo 3, del 4 de octubre de 2016, mediante votación secreta se nombró al Ing. José Francisco Aguilar Pereira como director del Consejo Universitario, por el periodo del 16 de octubre de 2016 al 15 de octubre de 2017.

4.- En la sesión N.° 6036, del 20 de octubre de 2016, se conformaron las comisiones permanentes, y se integró a la M.Sc. Sindy Vargas Abarca, representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario, en la Comisión de Asuntos Jurídicos y en la Comisión de Docencia y Posgrado.

5.- Mediante correo electrónico del 15 de noviembre de 2016, la M.Sc. Vargas Abarca informó que está incapacitada hasta el 14 de diciembre, fecha en la cual se finiquitarán los detalles preoperatorios.

ACUERDA

Integrar al Dr. Rodrigo Carboni Méndez en la Comisión de Docencia y Posgrado, y a M.Sc. Carlos Méndez Soto en la Comisión de Asuntos Jurídicos, hasta que se reincorpore la Dra. Sindy Vargas Abarca a sus funciones en el Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y veinte minutos, se levanta la sesión.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

SIEDIN
UCR